

Tachos

anuncio

0000001

7003

P.02777

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil



1 No. // 2.013 //

SUSTITUCION DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA COMPAÑIA
AGRICOLA DEL GUAYAS. A FAVOR DE
LA SEÑORA MATILDE MIREYA
ROMERO REVELO.

7 CUANTIA: Indeterminada.

8

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, hoy **cinco de Marzo del año dos mil trece**, ante mí,
11 **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario
12 Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: El señor
13 **FEDERICO JOSE VASQUEZ ZULETA**, de nacionalidad
14 colombiana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,
15 de estado civil casado, ejecutivo, en su calidad de **APODERADO**
16 **ESPECIAL** de la compañía **AGRICOLA DEL GUAYAS**. conforme
17 se acredita con la copia de Los documentos habilitantes que se
18 adjuntan en el presente instrumento público.- Y la señora
19 **MATILDE MIREYA ROMERO REVELO**, de nacionalidad
20 ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,
21 de estado civil casado, de profesión ejecutiva, por sus propios
22 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para
23 obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.
24 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
25 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
26 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
27 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo
28 incorporar una de Sustitución de Poder General al tenor de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Cía. AGRICOLA DEL GUAYAS



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 en la persona del señor **DOCTOR RAMÓN JIMÉNEZ CARBO**,
 2 facultándolo para que ejerza todas las atribuciones que le fueron
 3 conferidas por la compañía mandante. C) Mediante Escritura pública
 4 otorgada el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho,
 5 ante el Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del
 6 Cantón Guayaquil, mediante resolución número 98-2-1-1-0006081
 7 del veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho e
 8 inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil el quince de Enero de
 9 mil novecientos noventa y nueve el Doctor Ramón Jiménez Carbo
 10 sustituyó el poder general otorgado a su favor por **COMPAÑÍA**
 11 **AGRÍCOLA DEL GUAYAS** en la persona del señor **INGENIERO**
 12 **RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ**, facultándolo para que
 13 ejerza todas las atribuciones que le fueron conferidas por la compañía
 14 mandante y que constan en la Escritura de Sustitución de Poder que
 15 se acompaña; D) Mediante Escritura pública otorgada el treinta de
 16 Marzo del dos mil once, ante el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario
 17 Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, mediante resolución número
 18 SC-IJ-DJCPTE-G-11-0005075 del nueve de Septiembre del dos mil
 19 once e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil el cuatro de
 20 Octubre del dos mil once el Ingeniero Ricardo Flores Gamez sustituyó
 21 el poder general otorgado a su favor por **COMPAÑÍA AGRÍCOLA**
 22 **DEL GUAYAS** en la persona del señor **INGENIERO FEDERICO**
 23 **VASQUEZ ZULETA**, facultándolo para que ejerza todas las
 24 atribuciones que le fueron conferidas por la compañía mandante y
 25 que constan en la Escritura de Sustitución de Poder que se acompaña;
 26 **E) Entre las facultades que el indicado Poder General confiere se**
 27 **encuentra la que el Apoderado pueda sustituirlo en todo o en parte Pérez Pimentel**
 28 **en personas de su confianza, reservándose o no, según**

Cía. **AGRICOLA DEL GUAYAS**



1 conveniente, la facultad de continuar el ejercicio simultáneo de dicho
2 poder o renunciando su ejercicio o separándose por completo del
3 mismo, según consta de la cláusula IX del mencionado poder.-
4 **TERCERA: SUSTITUCIÓN DE PODER.**- Con estos antecedentes
5 en la cláusula precedente, yo, **FEDERICO JOSÉ VASQUEZ**
6 **ZULETA**, a nombre y en representación de la **COMPAÑÍA**
7 **AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, tengo a bien sustituir el Poder General
8 que se menciona en la cláusula anterior, en todas sus partes y con la
9 misma extensión con la que yo ejerzo, a favor de la señora **MATHILDE**
10 **MIREYA ROMERO REVELO**, ciudadana ecuatoriana, con
11 número de cédula 0910936582, domiciliada en la ciudad de
12 Guayaquil, quien podrá por lo mismo ejercer todas las facultades que
13 a mí me fueron conferidas por la compañía poderdante y que constan
14 en el instrumento original cuya copia se agrega a esta escritura
15 pública como documento habilitante.- **CUARTA: ACEPTACIÓN:**
16 Yo, **MATILDE MIREYA ROMERO REVELO**, declaro que es mi
17 voluntad ejercer las facultades que el señor **INGENIERO**
18 **FEDERICO JOSÉ VASQUEZ ZULETA** me confiere al tenor de lo
19 descrito en la cláusula antecedentes.- **QUINTA: RENUNCIA:**
20 Además, en el presente acto, yo, **FEDERICO JOSÉ VASQUEZ**
21 **ZULETA**, declaro que renuncio a continuar ejerciendo las facultades
22 conferidas, dejando constancia que nada tengo que reclamar de
23 pasado, presente y futuro a **COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL**
24 **GUAYAS**, por el mandato indicado.- Agregue usted señor Notario
25 los demás requisitos de Ley que fueren necesarios para la validez y
26 perfeccionamiento de esta escritura **Firmado Abogada Jessica**
27 **Lascano Torbay.**- **Registro Profesional Número Nueve**
28 **mil doscientos treinta y tres del Colegio de Abogados del**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA

Dr. Pérez A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Estado del Cantón
Guayaquil

y autorizado por el

NOTARIO**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL****DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL**

Cuanto



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1

No. // 2.011 //

2

SUSTITUCION DE PODER

3

GENERAL QUE OTORGA LA

4

COMPAÑIA AGRICOLA DEL

5

GUAYAS A FAVOR DEL

6

SEÑOR INGENIERO FEDERICO

7

JOSE VASQUEZ ZULETA.-----

8

CUANTIA: Indeterminada.-----

9

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
 11 del Ecuador, hoy treinta de Marzo del año dos mil
 12 once, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,
 13 Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto de éste
 14 Cantón, comparece el señor RICARDO ALBERTO
 15 FLORES GAMEZ, de nacionalidad costarricense, con
 16 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, mayor
 17 de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, por
 18 los derechos que representa de la compañía COMPAÑIA
 19 AGRICOLA DEL GUAYAS. conforme se acredita con la
 20 copia de los documentos que se acompaña como
 21 documento habilitante en el presente instrumento.

22 El compareciente es mayor de edad, capaz para obrar y
 23 contratar a quien de conocerlo personalmente. Instruido
 24 en el objeto y resultado de esta escritura, procede con amplia y entera libertad, para su cumplimiento,
 25 me presenta la minuta que es del tenor siguiente:
 26 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
 27 28 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

Cia. AGRICOLA DEL GUAYAS



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

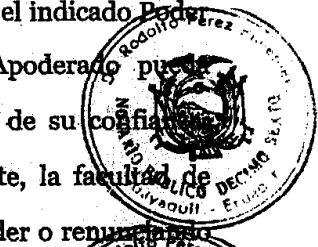
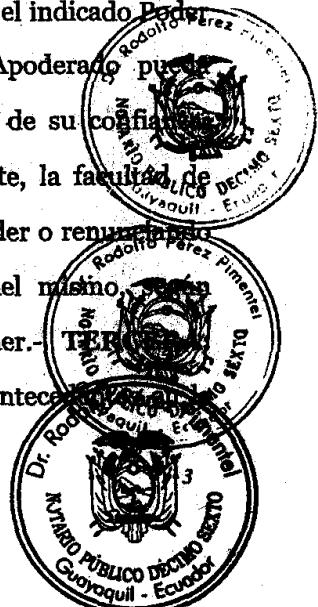
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
2 **INTERVINIENTE.**- Comparecen al otorgamiento de la
3 presente escritura, el señor ingeniero **RICARDO ALBERTO**
4 **FLORES GAMEZ**, por los derechos que representa de la
5 **COMPAÑIA AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, conforme lo
6 acredita con la copia de la escritura de Poder General otorgado a
7 su favor e inscrito en el registro Mercantil, que se acompaña
8 como documento habilitante, a quien más adelante y para
9 efectos de este documento se lo podrá denominar como el
10 **PODERDANTE**; y, por otra parte, por sus propios derechos el
11 señor Ingeniero **FEDERICO JOSÉ VASQUEZ ZULETA**, a
12 quien se lo podrá denominar el **APODERADO**.- **SEGUNDA:**
13 **ANTECEDENTES.**- A) **COMPAÑIA AGRÍCOLA DEL**
14 **GUAYAS**, es una sociedad anónima, extranjera, de nacionalidad
15 estadounidense, constituida en el Estado de Delaware, el veintidós
16 de septiembre de mil novecientos treinta y tres, según certificado
17 de incorporación de acuerdo con la Ley General de Corporaciones
18 del Estado de Delaware, capítulo sesenta y cinco del código
19 revisado de Delaware, de mil novecientos quince, en los
20 Estados Unidos de América, de conformidad con las leyes del antes
21 mencionado estado y que opera en el Ecuador a través de sus
22 apoderados legalmente instituidos; B) Mediante Escritura pública
23 otorgada el diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante
24 el Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, Notario quinto del Cantón
25 Guayaquil, mediante resolución número noventa y seis – dos –
26 uno – uno – cero cero cero cinco dos dos cero (96-2-1-
27 1-0005220) del once de Noviembre de mil novecientos
28 noventa y seis e inscrita en el Registro mercantil de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Guayaquil el diecinueve de Noviembre de mil novecientos
2 noventa y seis el señor Ingeniero Ricardo Flores sustituyó el
3 poder general otorgado a su favor por **COMPAÑÍA**
4 **AGRÍCOLA DEL GUAYAS** en la persona del señor DOCTOR
5 **RAMÓN JIMÉNEZ CARBO**, facultándolo para que ejerza todas
6 las atribuciones que le fueron conferidas por la compañía
7 mandante..- C) Mediante Escritura pública otorgada el dos de
8 Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor
9 Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del Cantón
10 Guayaquil, mediante resolución número noventa y ocho - dos -
11 uno - uno - cero cero cero seis cero ocho uno (98-2-1-1-
12 0006081) del veintinueve de Diciembre de mil novecientos
13 noventa y ocho e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil
14 el quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve el
15 Doctor Ramón Jiménez Carbo sustituyó el poder general
16 otorgado a su favor por **COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL**
17 **GUAYAS** en la persona del señor INGENIERO RICARDO
18 ALBERTO FLORES GAMEZ, facultándolo para que ejerza todas
19 las atribuciones que le fueron conferidas por la compañía
20 mandante y que constan en la Escritura de Sustitución de Poder
21 que se acompaña; D) Entre las facultades que el indicado Poder
22 General confiere se encuentra la que el Apoderado puede
23 sustituirlo en todo o en parte, en personas de su confianza
24 reservándose o no, según lo crea conveniente, la facultad de
25 continuar el ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciar a
26 su ejercicio o separándose por completo del mismo, lo que
27 consta de la cláusula IX del mencionado poder.- **SUSTITUCIÓN DE PODER.**- Con estos antecedentes

Cia. AGRICOLA DEL GUAYAS



Acta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil - Ecuador

1 cláusula precedente, yo, **RICARDO ALBERTO FLORES**
2 **GAMEZ**, a nombre y en representación de la **COMPAÑÍA**
3 **AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, tengo a bien sustituir el Poder
4 General que se menciona en la cláusula anterior, en todas sus
5 partes y con la misma extensión con la que yo ejerzo, a favor del
6 señor Ingeniero **FEDERICO JOSÉ VÁSQUEZ ZULETA**,
7 ciudadano colombiano, con número de cédula 0951489954,
8 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo
9 mismo ejercer todas las facultades que a mí me fueron
10 conferidas por la compañía poderdante y que constan en el
11 instrumento original cuya copia se agrega a esta escritura
12 pública como documento habilitante.- **CUARTA:**
13 **ACEPTACIÓN:** Yo, **FEDERICO JOSÉ VÁSQUEZ**
14 **ZULETA**, declaro que es mi voluntad ejercer las facultades que
15 el señor **INGENIERO RICARDO ALBERTO FLORES**
16 **GAMEZ** me confiere al tenor de lo descrito en la cláusula
17 antecedentes.- **QUINTA: RENUNCIA:** Además, en el
18 presente acto, yo, **RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ**,
19 declaro que renuncio a continuar ejerciendo las facultades
20 conferidas, dejando constancia que nada tengo que reclamar de
21 pasado, presente y futuro a **COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL**
22 **GUAYAS**, por el mandato indicado.- Agregue usted señor
23 Notario los demás requisitos de Ley que fueren necesarios para
24 la validez y perfeccionamiento de esta escritura. Abogada
25 **Jessica Lascano Torbay, Registro Profesional número**
26 **nueve mil doscientos treinta y tres del Colegio de**
27 **Abogados del Guayas.** - Hasta aquí la minuta. Es
28 copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el

Dos mil quinientos sesenta y cuatro (10364)

1 # 693 /1998 SUSTITUCION DE
2 PODER ESPECIAL QUE OTORGA
3 EL DOCTOR RAMON JIMENEZ
4 CARBO, por los derechos que
5 representa de la COMPAÑIA
6 AGRICOLA DEL GUAYAS, A FAVOR
7 DEL SEÑOR INGENIERO RICARDO
8 FLORES GAMEZ.
9 CUANTIA: Indeterminada.



10
11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dos de
13 Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí,
14 Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público
15 Décimo Sexto del Cantón, comparecen: Por una parte:- Por
16 sus propios y personales derechos, y por los que representa
17 de la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, el señor Doctor
18 RAMON JIMENEZ CARBO, en su calidad de Apoderado
19 General, conforme consta de la copia del Poder General que
20 se adjunta a la presente como documento habilitante, mayor
21 de edad, casado, ejecutivo, ecuatoriano; y, por otra parte, por
22 sus propios derechos, el señor Ingeniero RICARDO
23 FLORES GAMEZ, costarricense, mayor de edad, Ejecutivo.
24 Los comparecientes son mayores de edad, de
25 nacionalidades ecuatoriana y costarricense,
26 respectivamente, hábiles y capaces para contratar, y
27 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto
28 de esta escritura pública de Sustitución.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **General**, a la que proceden como antes queda indicado con
2 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentar
3 la minuta cuyo tenor es el que a continuación copio.

4 **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de escrituras públicas
5 en su cargo, sírvase incorporar una de **Sustitución de Poder
6 General**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

7 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**: Intervienen en
8 la celebración de esta escritura pública, el señor Doctor
9 **RAMON JIMENEZ CARBO**, por los derechos que representa
10 de **COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, conforme se
11 acredita con la copia e la escritura de Poder General
12 otorgado a su favor, calificado por la Superintendencia
13 de Compañías, e inscrito en el Registro Mercantil, que
14 acompaña como documento habilitantes, a quien m
15 adelante y para efectos de este documento se lo podrá
16 denominar también como el "**PODERDANTE**"; y por
17 parte, por sus propios derechos el señor Ingeniero
18 **RICARDO FLORES GAMEZ**, a quien se lo podrá denominar
19 como el "**APODERADO**".

20 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**: a).- **COMPANIA
21 AGRICOLA DEL GUAYAS**, es una sociedad anónima
22 extranjera, de nacionalidad estadounidense, constituida en
23 el Estado de Delaware, el veintidos de Septiembre de mil
24 novecientos treinta y tres, según su certificado
25 de incorporación de acuerdo con la Ley General
26 de Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo sesenta
27 y cinco. Del Código revisado de Delaware, de mil novecientos
28 quince, en los Estados Unidos de América, de conformidad.

Diez mil quinientos sesenta y cinco (10565)

1. con las leyes del antes mencionado estado y que opera en el
2. Ecuador a través de sus Apoderados legalmente instituidos;
3. b).- mediante escritura pública otorgada el diez de Octubre
4. de mil novecientos noventa y seis, ante el **Abogado Cesáreo**
5. **Condo Chiriboga**, Notario Quinto del Cantón Guayaquil,
6. calificada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
7. mediante Resolución número **noventa y seis - dos - uno -**
8. **uno - cero cero cero cinco dos dos cero** del once de
9. Noviembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el
10. Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de Noviembre
11. de mil novecientos noventa y seis, el señor Ingeniero
12. **RICARDO FLORES GAMEZ** sustituyó el Poder General
13. otorgado a su favor por **COMPAÑIA AGRICOLA DEL**
14. **GUAYAS** en la persona del señor **DOCTOR RAMON**
15. **JIMENEZ CARBO**, facultándolo para que ejerza todas las
16. atribuciones que le fueron conferidas por la Compañía
17. mandante y que constan en la escritura pública de
18. sustitución de poder que se acompaña; c).- Entre las
19. facultades que el indicado Poder General confiere se
20. encuentra la que el Apoderado pueda sustituirlo en todo o en
21. parte, en personas de su confianza, reservándose
22. según lo crea conveniente, la facultad de continuar
23. ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su
24. ejercicio o separándose por completo del mismo, según
25. consta de la cláusula IX del mencionado poder.

26. **CLAUSULA TERCERA: SUSTITUCION DE PODER**
27. antecedentes expuestos en la cláusula precedente
28. **RAMON JIMENEZ CARBO**, a nombre y en representación de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Séptimo
del Cantón Guayaquil



1 de **COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, tengo a bien
2 sustituir el Poder General que se menciona en la cláusula
3 anterior, en todas sus partes y con la misma extensión con
4 que yo lo ejerzo, a favor del señor Ingeniero **RICARDO**
5 **FLOREZ GAMEZ**, ciudadano costarricense, con pasaporte
6 número seis uno cero seis tres dos tres nueve cinco,
7 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo
8 mismo ejercer todas las facultades que a mí me fueron
9 conferidas por la Compañía poderdante y que constan en el
10 instrumento original de mandato tantas veces mencionado
11 cuya copia certificada usted agregará a esta escritura
12 pública como documentos habilitante. —————

13 **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION:** Yo, **RICARDO**
14 **FLORES GAMEZ**, declaro que es mi voluntad ejercer las
15 facultades que el señor **DOCTOR RAMON JIMENEZ**
16 **CARBO**, me confiere al tenor de lo descrito en al cláusula
17 **"ANTECEDENTES"**. —————

18 El señor **INGENIERO RICARDO FLORES GAMEZ**, declara
19 que, habiendo ejercido él en la práctica las funciones
20 administrativas de **COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS**,
21 y no el señor **Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, cuyo Poder
22 fue otorgado solo con el objeto de cumplir la formalidad de
23 Ley de que cada compañía extranjera debe tener un
24 Apoderado en el Ecuador con amplias facultades para
25 contestar demandadas, y en consecuencia habiendo el
26 **DOCTOR RAMON JIMENEZ CARBO**, suscrito documentos
27 de mero trámite administrativo y judicial, expresamente
28 exime el **Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, de cualquier

Diez mil quinientos sesenta y seis (10566)

1 responsabilidad por el tiempo en que ejerció el Poder. Y,
2 especialmente declara que **COMPANÍA AGRICOLA DEL**
3 **GUAYAS** asume íntegramente todas las responsabilidades y
4 obligaciones crediticias y de toda naturaleza para con las
5 entidades públicas o privadas del sector financiero. Además
6 toda responsabilidad laboral y tributaria, ésta última ya sea
7 con el fisco u otras entidades, y que de producirse algún
8 reclamo de personas naturales o jurídicas, o entidades sin
9 personalidad jurídica, contra el **DOCTOR RAMON JIMENEZ**
10 **CARBO**, por actos realizados en el tiempo en que ejerció el
11 Poder, **COMPANÍA AGRICOLA DEL GUAYAS**, se obliga, a:
12 **Uno).**.- Proporcionar al **DOCTOR RAMON JIMENEZ** la
13 defensa que pudiera requerir, con profesionales escogidos o
14 aceptados por el ex Mandatario: **Dos).**.- Pagar los honorarios
15 y todas las expensas de tales posibles reclamos
16 administrativos, judiciales contencioso administrativos o
17 tributarios; **Tres).**.- Proporcionar al ex - Mandatario todos
18 los documentos y demás elementos que él o sus defensores
19 pudieren requerir; y, **Cuatro).**.- caso que el **Doctor RAMON**
20 **JIMENEZ CARBO**, se vea obligado a asumir y pagar
21 cualesquiera obligación por concepto del mandato 
22 reintegrar íntegramente al ex - Mandatario todos los 
23 por concepto de capital, intereses y otro que 
24 deba pagar. Toda lo anteriormente declarado es en vista de que el
25 **Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, ha ejercido su mandato
26 apegado a la Ley y a la más estricta ética profesional, por lo
27 que agradece los servicios prestados en el ejercicio de su
28 mandato.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo sexto
del Cantón Guayaquil



1 **CLAUSULA QUINTA: RENUNCIA:** Ademá, por el presente
2 acto, yo, **RAMON JIMENEZ CARBO**, declaro que renuncio
3 continuar ejerciendo las facultades a mí conferidas, dejando
4 constancia que nada tengo que reclamar a **COMPANIA**
5 **AGRICOLA DEL GUAYAS**, por el mandato indicado.
6 Sirvase agregar, Señor Notario, las declaraciones
7 cláusulas correspondientes, así como los habilitantes
8 necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura
9 pública. —

10 Firmado (legible).- **Abogada Montserrat Rouillon Puig**
11 Mir. Registro número seis mil novecientos cuarenta. Colegio
12 de Abogados del Guayas. —

13 —————. (Hasta aquí la minuta). —

14 Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido
15 de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura
16 pública para que surta sus efectos legales. —

17 Leida que fue integralmente por mí, el Notario a los
18 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en
19 todas sus partes y para constancia firman en unidad de
20 acto conmigo de todo lo cual **Doy fe**. —

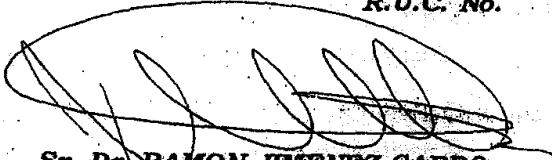
21

22 p' **AGRICOLA DEL GUAYAS**

23

R.U.C. No.

24



25

26 **Sr. Dr. RAMON JIMENEZ CARBO**

27

28 **APODERADO GENERAL**

29

30 **C.C. N. - 09-00613845**

31 PE-Jimenez

32 6

33 RAPJ

Dos mil quinientos sesenta y siete (1056)
000009

REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DE SUSTITUCION DE

PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO RICARDO

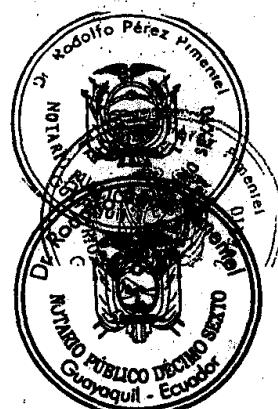
FLORES GAMEZ, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR RAMON JIMENEZ

CARBO, DEL CONFERIDO POR COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS

CON SUS DILIEGENCIAS DE APROBACION.

Dr. Ricardo Pérez Pimienta
Notario Público Décimo Segundo
del Cuerpo de Notarios Públicos del Ecuador
Guayaquil

Dr. Ricardo Pérez Pimienta
Notario Público Décimo Segundo
del Cuerpo de Notarios Públicos del Ecuador
Guayaquil



Diez mil quinientos sesenta y ocho (10568)

000010

Nº 1447.-

PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA

DE SUSTITUCION DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO RICARDO FLORES GAMEZ, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR RAMON

JIMENEZ CARBO, DEL CONFERIDO POR COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, CON SUS DILIGENCIAS DE APROBACION.-

29-Nov-96.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano del Poder
del Distrito de Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano del Poder
del Distrito de Guayaquil



SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-

Se rústase protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo la Escritura de Sustitución de Poder General otorgado por el señor ingeniero Ricardo Flores Gamez a favor del señor doctor Ramón Jiménez Carbo, del conferido por Compañía Agrícola del Guayas, con todas sus diligencias de aprobación, inscripción y publicación, y otorgarme 8 copias certificadas de dicha protocolización.

Atentamente,

Ab. Montserrat Rouillon
Reg. 6940

ESPA^OCIO

Diez mil quinientos y SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL que
OTORGÓ EL SEÑOR INGENIERO DON CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA
RICARDO FLORES GAMEZ, A FAVOR DEL
SEÑOR DOCTOR DON RAMON JIMENEZ
CARBO, DEL CONFERIDO POR LA
COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS.-----
QUANTIA: INDETERMINADA.-----
"En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los diez (10) días del mes de Octubre de
mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado
CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparécent. Por una parte, el señor Ingeniero don
RICARDO FLORES GAMEZ, quien declara ser costarricense,
abogado, en su calidad de APODERADO GENERAL de la
COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, calidad que legitima con
copia certificada de la escritura de Poder General
que presenta, para que sea agregada a la presente; y E

Por otra parte, el señor Doctor don RAMON JIMENEZ CARBO, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer soy procediendo con amplia y entera libertad y siendo instruidos de la naturaleza y resultados escritura pública de SUSTITUCION DE PODER GENERAL su elongamiento me presentaron la Minuta siguiente:

ESTA NORMA ES MUY IMPORTANTE EN EL DIA A DIA DE LA VIDA DIA A DIA.

A circular logo for Rodd Hotels. The word 'Rodd' is at the top, 'HOTELS' is at the bottom, and a lion is in the center.

UTABE
KUNI
SHIBA
KUNI
UTABE

10 PÚBLICO DÉCIMO
Todos
Governo

www.foquill.com | 1-800-FOQUILL | 800-367-5845 | FAX: 800-367-5846

3 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:

4 INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta

5 escritura pública, el señor Ingeniero RICARDO FLORES

6 GAMEZ, por los derechos que representa de COMPAÑIA

7 AGRICOLA DEL GUAYAS, conforme lo acredita con la copia

8 de la escritura de Poder General otorgado a su favor,

9 calificado por la Superintendencia de Compañías, e

10 inscrito en el Registro Mercantil, que se acompaña como

11 documento habilitante, a quien más adelante y para

12 efectos de este documento se lo podrá denominar también

13 como el "PODERDANTE"; y, por otra parte, por sus

14 propios derechos, el señor doctor RAMON JIMENEZ CARBO,

15 a quien se lo podrá denominar como el "APODERADO".-

16 S E Q U I D A: ANTECEDENTES.- a) COMPAÑIA AGRICOLA

17 DEL GUAYAS, es una sociedad anónima extranjera, de

18 nacionalidad estadounidense, constituida en el Estado

19 de Delaware, el veintidos de septiembre de mil

20 novecientos treinta y tres, según su certificado de

21 Incorporación de acuerdo con la Ley General de

22 Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo sesenta

23 y cinco, del Código revisado de Delaware, de mil

24 novecientos quince, en los Estados Unidos de América

25 de conformidad con las leyes del antes mencionado

26 Estado y que opera en el Ecuador a través de sus

27 Apoderados legalmente instituidos; b) Mediante

28 escritura pública otorgada el quince de agosto de mil

1. novientos noventa y cinco, ante el Abogado MARCOS
2. DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón
3. Guayaquil, calificada por la Intendencia de Compañías
4. de Guayaquil, mediante Resolución Número noventa y
5. cinco-dos-uno-uno-cero cero cero siete seis siete nueve
6. del primero de diciembre de mil novientos noventa y
7. cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de
8. Guayaquil, el veintiocho de diciembre de mil
9. novientos noventa y cinco, el señor ADRIAN GUZMAN
10. OREAMUNO sustituyó el Poder General otorgado a su favor
11. por COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS en la persona del
12. señor Ingeniero RICARDO FLORES GAMEZ, facultándolo para
13. que ejerza todas las atribuciones que le fueron
14. conferidas por la Compañía mandante y que constan en la
15. escritura pública de sustitución de poder que se
16. acompaña; c) Entre las facultades que el indicado
17. Poder General confiere se encuentra la que el Apoderado
18. pueda sustituirlo en todo o parte, en personas de su
19. confianza, reservándose o no, según lo crea
20. conveniente, la facultad de continuar el ejercicio
21. simultáneo de dicho poder o renunciando su ejercicio o
22. separándose por completo del mismo, según consta de la
23. cláusula Novena del mencionado poder:- T E R
24. SUSTITUCIÓN DE PODER.- Con los antecedentes expuestos
25. en la cláusula precedente, yo Ingeniero RICARDO FLORES
26. GAMEZ, a nombre y en representación de
27. AGRICOLA DEL GUAYAS tengo a bien sustituir el
28. General que se menciona en la cláusula anterior.



2 ejerzo, a favor del señor Doctor RAMON JIMENEZ
3 ciudadano ecuatoriano, con cédula número cero nueve
4 cero cero seis uno tres ocho cuatro cinco, domiciliado
5 en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo mismo
6 ejercer todas las facultades que a mí me fueron
7 conferidas por la Compañía poderdante y que constan en
8 el instrumento original de mandato tantas veces
9 mencionado, cuya copia certificada usted agregará a
10 esta escritura pública como documento habilitante.-

11 C U A R T A: ACEPTACION.- Yo, Doctor RAMON JIMENEZ
12 CARBO, declaro que es mi voluntad ejercer las
13 facultades que el señor Ingeniero RICARDO FLOREZ GAMEZ
14 me confiere al tenor de lo descrito en la cláusula
15 "Antecedentes".- Q U I N T A: RENUNCIA.- Además,
16 por el presente acto, yo, Ingeniero RICARDO FLORES
17 GAMEZ, declaro que renuncio a continuar ejerciendo las
18 facultades a mí conferidas, dejando constancia que nada
19 tengo que reclamar a COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS por
20 el mandato indicado.- Sírvase agregar, Señor Notario,
21 las declaraciones y cláusulas correspondientes, así
22 como los habilitantes necesarios para el
23 perfeccionamiento de esta escritura pública.- (Firmado)

24 M. Rouillon P., ABOGADA MONTSERRAT ROUILLON PUIG-MIR
25 Registro número seis mil novecientos cuarenta".- (Hasta
26 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
27 habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores
28 .. en el contenido de la Minuta.

1. inserta; y, habiéndoles融为一体 el Notario, ésta
2. escritura, en alta voz, de principio a fin, a los 100013
3. otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de
4. acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

R.D.F.

9. ING. RICARDO FLORES GAMEZ, APODERADO

10. GENERAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA

11. DEL GUAYAS.-

12. C.C. II. 17-1515856-2.-

13. C.C. CIA. II. 0990070857001.-

14. Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
15. Notario Público Decimo
16. Distrito Judicial de Guayaquil
17. Distrito Judicial de Guayaquil
18. Distrito Judicial de Guayaquil
19. Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
20. Notario Público Decimo
21. Distrito Judicial de Guayaquil
22. Distrito Judicial de Guayaquil
23. Distrito Judicial de Guayaquil
24. Distrito Judicial de Guayaquil
25. Distrito Judicial de Guayaquil
26. Distrito Judicial de Guayaquil
27. Distrito Judicial de Guayaquil
28. Distrito Judicial de Guayaquil

DR. RAMON JIMENEZ CARGO.-

C.C. II. 09-00613845.-

C.V. II. 056-108.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

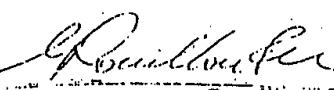
Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público Decimo
Guayaquil - Ecuador
Casa de Gobierno

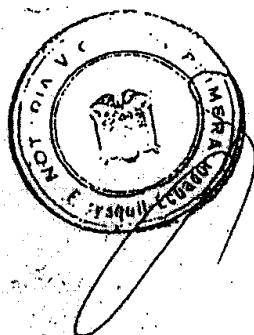


SENOR NOTARIO P.D.

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase pro
veer la escritura de Sustitución de Poder otorgada por C
IA AGRICOLA DEL GUAYAS, que hace el señor ADRIAN
GUZMAN OREAMUNO a favor del señor RICARDO FLORE
con todas sus diligencias de inscripción y publicación
proporcionarme 6 copias certificadas de la misma.

Atentamente,


Ab. Montserrat Rouillon Puig-Mir
Reg. No. 6.940



ESPACIO
RESERVADO

Diez mil quinientos setenta y dos (10572)

0000014

SUSTITUCIÓN DEL PODER
OTORGADO POR LA COMPAÑIA
AGRICOLA DEL GUAYAS, QUE
HACE EL SEÑOR ADRIAN GUZMAN
CREAMUNO A FAVOR DEL
SEÑOR RICARDO ALBERTO
FLORES GOMEZ Y RENUNCIA DE
PODER QUE HACE EL SEÑOR
ADRIAN GUZMAN CREAMUNO. --
Quantia: Indeterminada. --

En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
trece de Agosto de mil novecientos noventa y cinco ante
mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo
y Tercero de este Cantón, comparecen el señor ADRIAN
GUZMAN CREAMUNO, casado, ejecutivo; costarricense
y sus derechos que representa de COMPAÑIA
AGRICOLA DEL GUAYAS, y, por otra parte, por sus
derechos, el señor RICARDO ALBERTO FLORES
casado, ejecutivo, costarricense; los
diligentes mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
nover doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta Escritura, a la que proceden como ya quedan
acordadas con amplia y entera libertad, para su
firmamiento me presentaron una minuta del tenor
siguiente: MINUTA - SEÑOR NOTARIO - En el
abogado de escrituras públicas a su cargo, sirvió

Dr. Rodolfo Pérez, Notario
Público Décimo Segundo
del Cto. in Guayaquil



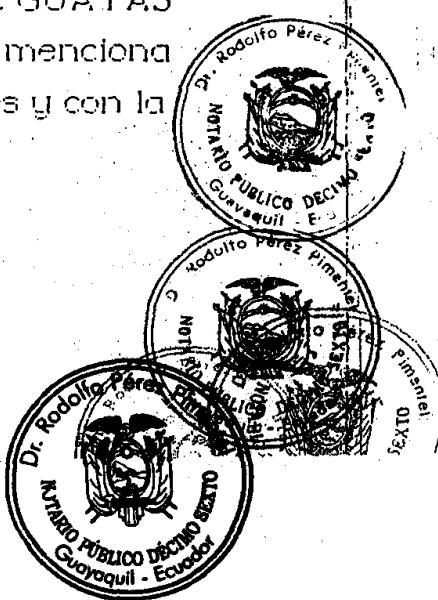
Incorporar una de Sustitución y Renuncia de Poder, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMER INTERVINIENTE**.- Intervienen en la celebración de esta escritura pública, el señor ADRIAN GUZMÁN OREANIUNO, por los derechos que representa la **COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, conforme acredita con la copia de la escritura de Poder General otorgado a su favor, calificado por la Superintendencia de Compañías, e inscrito en el Registro Mercantil que acompaña, como documento habilitante, a quien adelante y para efectos de este documento, se lo podrá denominar también como el "PODERANTE" y, por su parte, por sus propios derechos, el señor RICARDO ALBERTO FLORES GATIEZ, a quien se lo podrá denominar como el "APODERADO". **SEGUNDO ANTECEDENTES**.- a) **COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, es una sociedad anónima extranjera de nacionalidad estadounidense, constituida en el estado de Delaware, el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres, según su certificado de incorporación acuerdo con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo sesenta y cinco, del Código revisado de Delaware, de mil novecientos quince, de los Estados Unidos de América, de conformidad con las leyes del país mencionado estado y que opera en el Ecuador a través de sus Apoderados legalmente instituidos. b) Mediante escritura pública otorgada el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante

Notario Público
José Luis Gómez

segundo Marcos, Díaz Casquete, Notario Vigésimo
Número del Cantón Guayaquil, calificada por la
Jefatura de Compañías de Guayaquil, mediante
solución número noventa y cuatro-dos-uno-uno-cero
cero cero cuatrocientos setenta y nueve del siete de
enero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en
Registro Mercantil de Guayaquil, el once de febrero de
novecientos noventa y cuatro, el señor LUIS FELIPE
CHICELA XXXVIII SANTA CRUZ, sustituyó el Poder
General otorgado a su favor por COMPAÑIA AGRICOLA
DEL GUAYAS en la persona de ADRIAN GUZMAN
OREAMUNO, facultándolo para que ejerza todas las
atribuciones que le fueron conferidas por la Compañía
indicante y que constan en la escritura pública de
sustitución de poder que se acompaña; c) Entre las
mismas que el indicado Poder General confiere se
encuentra que el Apoderado pueda sustituirlo en todo
parte, en las personas de su confianza, reservándose o no,
en lo que sea conveniente, la facultad de continuar el
ejercicio de sultaneo de dicho poder o renunciando su
ejercicio o separándose por completo del mismo, según
esta, de la cláusula novena del mencionado poder.

ROGERA: SUSTITUCIÓN DE PODER.- Con los
medios expuestos en la cláusula precedente, yo
ADRIAN GUZMAN OREAMUNO, a nombre y en
representación de COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS
bien sustituir el Poder General que se menciona
en la cláusula anterior, en todas sus partes y con la

Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público D. 100 - 010
del Cto. de Guayaquil



Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público D. 100 - 010
Cto. de Guayaquil - Ecuador

2 RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, ciudad
3 costarricense, con pasaporte número seis uno cero
4 tres dos tres nueve cinco, domiciliado en esta ciudad
5 Guayaquil, quien podrá por lo mismo ejercer todas
6 facultades que a mi me fueron conferidas por
7 Compañía poderdante y que constan en el mencionado
8 instrumento original de mandato tanto y ve
9 merionado, cuya copia certificada usted agregue
10 a esta escritura pública como documentos habilitantes.

11 **CUARTA: ACEPTACION** - Yo, RICARDO ALBERTO
12 FLORES GAMEZ, declaro que es mi voluntad ejercer
13 las facultades que el señor ADRIAN GUZMAN OREAMUNO
14 me confiere al tenor de lo descrito en la cláusula
15 "Antecedentes".- **QUINTA: RENUNCIA DE PODER**
16 Además, por el presente acto, yo Adrián Guzmán
17 Oreamuno, declaro que renuncio a continuar ejerciendo
18 las facultades a mi conferidas, dejando constancia
19 nada tengo que reclamar a la Compañía Agrícola
20 Guayaquil por el mandato indicado.- Sirvase agregar se
21 firmario, las declaraciones y cláusulas correspondientes
22 así como los habilitantes necesarios para
23 perfeccionamiento de esta escritura pública.- f) llega
24 abogada MONTSERRAT ROUILLO.- Registro número
25 seis mil novecientos cuarenta.- Guayaquil.- Hasta
26 la mitad.- Es copia, la misma que se eleva a escritura
27 pública para que surtan todos sus efectos legales.
28 Agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura

que me quieren dar a su y suyo (10574):

REPÚBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL.-

de LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAQUIL

EN EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1958, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ, Y

CONTRATO EN ESTE AL SR. ADRIAN R. GUZMAN ORENUO

y autorizada por el

NOTARIO

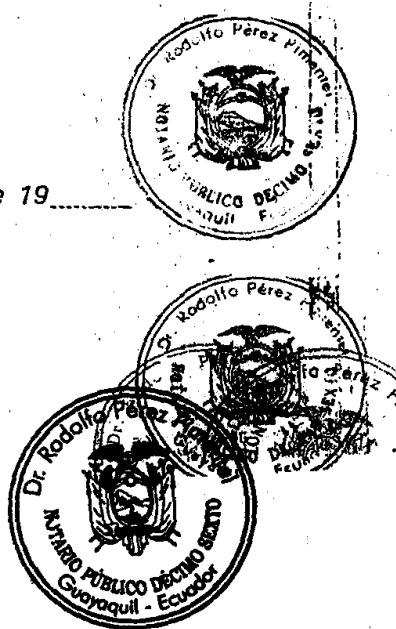
AB. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA*

Registro de

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público Decimo Quinto
de Guayaquil

de 19



Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público Decimo Quinto
de Guayaquil

1
CADO POR LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, A FAVOR DE
DON LUIS FELIPE DUCHICELA - XXVIII SANTA CRUZ, Y

ESTACION DE ESTE A FAVOR DEL SEÑOR DON ADRIAN RODOLFO

MAN OREAHUNDO.-

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirva
protocolar la escritura que contiene el poder general otorgado
por COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS en la persona de LUIS FELIPE
DUCHICELA - XXVIII SANTA CRUZ a favor del señor ADRIAN RODOLFO
GUZMAN OREAHUNDO, con todas las diligencias de ley
proporcionarme 5 copias certificadas de la misma.

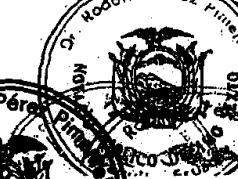
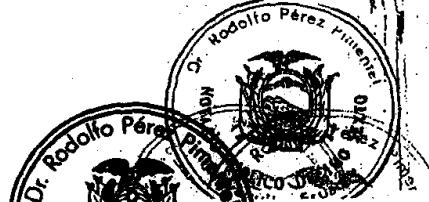
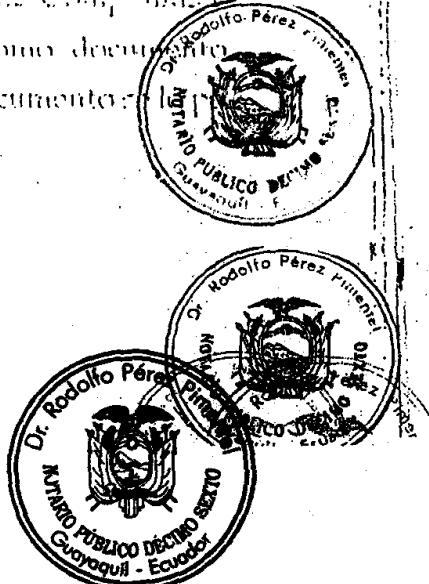
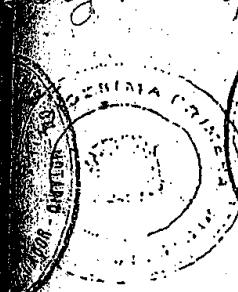
Atentamente,

Ab. Montserrat Rouillom Puig-Mir
Reg. No. 6.940

Quinientos pesos y cinco pesos
SUSTITUCION DE PODER QUE
HACE EL SEÑOR ADRIAN RODOLFO
GUZMAN GOREAMUNO POR EL
SEÑOR LUIS FELIPE DUCHICELA
XXVIII SANTA CRUZ

la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
sia del Ecuador, el dia trece de Diciembre de mil novecientos
y tres ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
y Procurador de este cantón, comparecen, por una parte, el señor
ELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ, casado, Ejecutivo de
nación Ecuatoriana, en su calidad de Apoderado de la COMPAÑIA
MINERA DEL CUAYAS y, por otra parte, el señor ADRIAN
LEO SUZKIAH OREAMUNO, casado, ejecutivo de nación aliada
decreto; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, para obligarse y contratar, a quienes de conocer hoy se
nombra en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
el señor Apoderado, con amplia y plena libertad, para su otorgamiento
en el plazo siguiente, - MINUTA: "SEÑOR NOTARIO, - En
el acto de las escriturias públicas a su cargo, sirvare incorporar una hoja
de poder, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -
INTERVENCIONES. Intervienen en la celebración de esta escritura,
el señor LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII RALFA, representante
de la Compañía Andina, quien lo acredita con la copia de la escritura de Poder que se
dio a su favor, calificado por la Superintendencia de Comercio y
en el Registro Mercantil que se acompaña como documento
certificado, en la forma siguiente y para efectos de este documento: -

Propose Pérez finement
Herrero habló decimalmente
y propuso que hablase



Dr. Heberto Wise Presidente
N. E. 10 Paseo de la Soledad

2 propios derechos, el señor ALBERTO FERNANDEZ GUZMAN, C.R.
3 a quien se lo podrá denominar como EL APoderado. SEGUN
4 CEDENTES a) COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS es una
5 anónima extranjera, de nacionalidad estadounidense, constituida
6 en el Estado de Delaware, el veintiuno de septiembre de mil novecientos
7 y tres, según su Certificado de Incorporación de acuerdo con la
8 Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo sesenta y uno
9 del Código revisado de Delaware, de mil novecientos quince, en los
10 Estados Unidos de América, de conformidad con las Leyes del antes mencionado
11 Estado y que opera en el Ecuador a través de sus Apoderados legales
12 instituidos; b) Mediante escritura pública otorgada el veintiuno
13 de enero de mil novecientos noventa y tres ante el Abogado Cesario
14 Chiriboga, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, calificada por
15 la Oficina de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución número
16 y tres - dos - uno - uno - cero cero cero cero cuatro ocho cero del
17 marzo de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro
18 de Guayaquil el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y
19 tres ante el Abogado GEORGE GIBBS VENTURA, constituyó Poder General
20 dado su favor por COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en la persona
21 del señor JUAN FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ facultándolo para
22 ejercer todas las atribuciones que le fueren conferidas por la
23 misma idante y que constan en la escritura pública de sustitución de
24 poder mencionada; c) Entre las facultades que el judicial Feder Chiriboga
25 encuentra la que el Apoderado pueda sustituirse en todo o en parte
26 por personas de su confianza, reservándose o no, según lo crea conveniente
27 la facultad de continuar el ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciar
28 su ejercicio o separándose por completo del mismo, según corresponda.

CONOCE A Y ME CONVIENIOS DEL DIA Y SEIS (10) 000018
COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS. A
NOTARIO DEL SEÑOR DON LUIS FELIPE
Domicela XXVIII SANTA CRUZ.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventitres, ante mí Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Canto, comparecieron: Por una parte, El señor Abogado don GEORGE GIBBS VIENTURA, quien declara ser estadounidense, intendido en castellano, casado, ejecutivo, en su calidad de Poderado General de la Compañía AGRICOLA DEL GUAYAS, en calidad que legitima con el poder que se incorpora como sucesor y por otra parte, el señor don LUIS FELIPE DUMAS, XXVIII, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo por sus propios derechos; mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la ciudad que quisiera de conocer (oye: 10); y procediendo con plena y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y extensión de la autorización pública de SUSIT JUICIO PÚBLICO, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de oficinas a su cargo, sirvase incorporar una de Susit JUICIO Poder, que se otorga al tenor de las siguientes: D. RODOLFO PÉREZ, OTORGANTE. - Interviene como otorgante Abogado don

Dr. Rodolfo Pérez, Abogado
Notario Público Décimo sexto
Canto, Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez, Abogado
Notario Público Décimo sexto
Canto, Guayaquil - Ecuador

cia de Compañías, o inscrito en el Registro Mercantil, se acompaña como documento habilitante al tenor de las siguientes cláusulas. SEGUNDA: MANTÉCERSE JES. - a) La COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, es una Sociedad Anónima Ecuatoriana de nacionalidad estadounidense, constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de conformidad con las leyes del antes mencionado Estado, que opera en Ecuador a través de sus Aportaciones y capitalizadas instituciones. Su Certificado de Incorporación en el Estado de Delaware, data del año mil novecientos treinta y tres. b) El día veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS otorgó un Poder General para su representante, GEORGE GIBBS MENTURA la representación en el Ecuador, poder que fue otorgado ante la Notaría Icky Lee Maddox, en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, traducido mediante diligencia practicada ante el Juzgado de Círculo Tercero Civil de la Provincia de Guayaquil, en Quito, el veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos, e incorporado al Registro de Asentamientos Públicos, a cargo del Notario número Cuarto de Oficio doctor Jorge Cárdenas Delgado, en el año de febrero de mil novecientos noventa y dos, certificado por la Gobernación de Guayaquil, año, Guayaquil, a quinientos veinte y seis días del año de mil novecientos noventa y dos.

envejecerásetyadós, se inscribirá en el Registro

0019

l de Guayaquil, el díz y año del mismo mes y

8) Entre las facultades que el indicado Poder General

tiene se encuentra la que el apoderado pueda

tituirlo en todo ó en parte, en personas de su

ianza, reservándose o no, según lo crea conveniente la

dad de continuar el ejercicio simultáneo de dicho

o renunciando su ejercicio o separándose por

elito del mismo; según consta de la cláusula Novena del

onado poder. T E R C E R A: SUSTITUCION DE PODER.

Los antecedentes expuestos en la cláusula precedente,

Abogado de

GEORGE GIROS VENTURA, a nombre y en representación de

MAIA AGRICOLA tengo a bien sustituir el poder general

que ostentaba en la cláusula anterior, en todas sus

as Y en la misma extensión con que yo "D. Rodolfo Pérez Pimienta, Notario Público Decano de la

de la Ciudad de Guayaquil, Luis Felipe Duchicela XXVIII Santa Cruz,

ano de setoriano, " domiciliado en esta ciudad de

Guayaquil, bien podrá por lo mismo ejercer todas las

ndes que a mí me fueron conferidas por la compañía

y que constan en el mencionado instrumento

de mandato, cuya copia certificada he aquí agregado

escritura pública", como documento habilitante.

T A: ACEPTACION.- Yo, Luis Felipe Duchicela XXVIII Santa Cruz,

declaro que es mi voluntad ejercer las

des que el señor/GEORGE GIROS VENTURA me confiere

or de lo descrito en la cláusula "Antecedentes".

Por el presente señor Notario, las declaraciones y

data de febrero año de
Folio número
Folio número
Folio número



Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público Decano
de la Ciudad de Guayaquil

Notario Público Decano
de la Ciudad de Guayaquil

4 cuarenta.-.- (Esto es lo que dice la Minuta).- ES COPIA.-

5 Tanto es el caso que el escrito se expone en el contenido

6 de la Minuta insertada y, habiéndole leído yo, el No.

7 esta escritura, en alta voz, de principio a fin,

8 estando, ésto la aprobó y firmó en unidad de

9 conmigo. Doy Fe.-Enviado: -GEORGE-En tía: -Abogado-don (0

10 ces).-Valen.-Enviado: -en.-Valo.- Of



11 George Gibbs, V.-

12 C.I: # 09-16111970.-

13 RUC: # 1990070837001.-

14 *Ab. Cecilio C. Canda Chiriboga*
15 Luis F. Duchicela X

16 C.C: # 17-04117058.-

17 C.V: Exento por la m

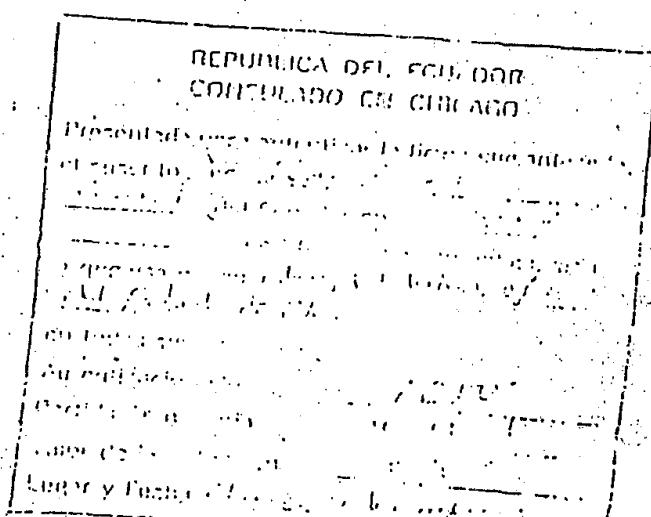
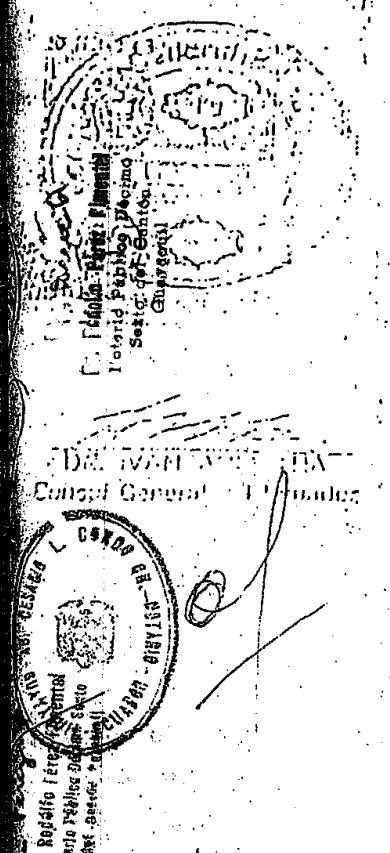


18 Ab. Cecilio C. Canda Chiriboga
19 Notario P. del Caudillo
20 Guayaquil
21
22
23
24
25
26
27
28

et of record for the aforesaid county, having by law a seal, do hereby certify that
0000X²⁰ Dr. Joseph T. Deters, whose name is subscribed to the attached certificate of
my commission and sworn an of taking said acknowledgement, prior or affidavit a
or affidavit, was at the time residing in said county, and was, as such, an officer
authorized by the laws thereof to take and certify the same, as well as to take and
acknowledgment of deeds and other instruments in writing to be recorded in said
and credit are and ought to be given to his official acts; and I further certify
with his handwriting, and verily believe that the signature to the attached
signature, I further certify that the filing of the impression of the notary seal is
date.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my
official seal this 23rd day of DECEMBER 1991.

JOSEPH T. DETERS



ABOGADOS.

EDUARDO ECUADOR

ROTARIO VIGENHO QUARTA

PHOTOCOPIACION

(Quito-5-Febrero-1912)

DI 3 copia

Av. 1
100
100
100

Gustavo Fornaini A.
José María Flores F.
Eugenio Romero F.
Emilio Herrera P.

Marcelo Icocho F.
Alberto Majin Y.
Herman J. Jones A.
Carolina Armero F.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DEL CRIMEN QUITO

Señor Juez de lo Civil del Crimen Quito,
Sr. Diego Romero Flores, mayor de grado casado, de
abogado, comparezco ante Usted y atentamente a
solicitud suya se sirva ordenar la traducción al
castellano del Poder de la Señora Vicki Lee Maddox
que cumple con las disposiciones legales del Artículo
113 del Código de Procedimiento Civil, y análogas
de la Constitución, como, integrante a la
citación diligencia, se responde
de la muerte de su hermano, el Señor Alfonso Flores, muerto
indirectamente. Una vez practicada la diligencia se
pedirá devolver los originales para ser photocopiados
y se le darán copias al Juez del Crimen Quito.

Las diligencias correspondientes se han efectuado
ANTE LA PUEBLA, QUITO, el día 10 de febrero de 1912
y se han practicado los trámites legales.

DR. E. ROMERO FLORES

MAT 2771 COS

Entregado en el día de hoy copia de enero de mil no
setenta y dos.



100021
Quinientos setenta y ocho (10578)

tes. - Certifco.

El Secretario

DEPARTAMENTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, enero 14 de 1992.

En la diligencia que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de la ley, por tanto procedese a la traducción de los documentos que se presentan, para lo cual nombrase perito a la señorita María de los Angeles Montalvo, la misma que se posesionará de su cargo el dia veinticinco que contiene el presente mes y año, y a la que se le presentara su informe en el término de dos días. Notifíquese.

En la diligencia que antecede se nombró como perito a la señorita María de los Angeles Montalvo, la misma que se posesionará de su cargo el dia veinticinco que contiene el presente mes y año, y a la que se le presentara su informe en el término de dos días. Notifíquese.

En la diligencia que antecede se nombró como perito a la señorita María de los Angeles Montalvo, la misma que se posesionará de su cargo el dia veinticinco que contiene el presente mes y año, y a la que se le presentara su informe en el término de dos días. Notifíquese.

El Secretario

En la diligencia que antecede se nombró como perito a la señorita María de los Angeles Montalvo, la misma que se posesionará de su cargo el dia veinticinco que contiene el presente mes y año, y a la que se le presentara su informe en el término de dos días. Notifíquese.

Nota: Firma de la señora
Policia de Pichincha

M. B. Secretario

La Secretaria

M. Lourdes



YAS, A FAVOR DEL SEÑOR DON GEORGE GIBBS VENTUR

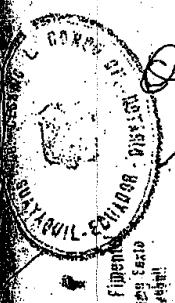


ESPACIO
EN
BLANCO

322

por último, para que pueda sustituir este PODER GENERAL, en todo personas de su confianza, reservándose o no, según lo crea conveniente continuar en el ejercicio simultáneo del dicho poder o renunciando su quedándose así compuesto el mismo, audiendo revocar las sustituciones echo poder, entendiéndose, sin embargo, que las sustituciones que se poder no serán revocadas por la renuncia de dicho poder, ni por la renuncias nombradas, ni aquella de alguna de las personas en quienes de este poder, y que a su vez hubiese hecho sustitución del mismo y también, que este poder y las sustituciones que de él se hagan, podrán por la Sociedad en cualquier tiempo que lo considere necesario.

Queda también entendido que dicho mandatario está ampliamente autorizado a declaraciones y cumplir con los requisitos que exigen las leyes de conservar y mantener la personalidad jurídica de la Sociedad en los registros correspondientes de dicha República de Ecuador, quedando entendido que dicho mandatario, podrá revocar cualquier acto efectuado directamente por la Sociedad y cualquier por la que haya



Notario Público de Quito
República del Ecuador
Guayaquil - Ecuador
Acto público efectuado
por el Sr. Dr. R. Pérez Pimientel



SEGUN JUEZ DE FAMILIA DE PIGUÍNCIGA

ANSWERED BY STAFF - PREPARATION: 1. 100% 2. 100% 3. 100%

CONSIDERACIONES SOBRE LA SENSIBILIDAD ALUMINIO/PROPIÓNICO

ESTADO DE MUNICIPIO DE ALMIRANTE

1995-96 resolution for a national standard of practice

Fig. 6. The effect of temperature on the rate of conversion of the polymer.

Still far from fully happy about

1900-1950: Shifting of population centers

Digitized by srujanika@gmail.com

EDP - Encyclopédie des Programmes - Version 2.1 (1994)

... aquellas joyas para certificar su amor.

así como también para certificar y dar validez a las actas de la reunión.

otros instrumentos escritos a sor-

Estado, y que con plena fe y dando su juramento

en el oficio de administrador en el

...familiarizado con mi entorno y *Adolfo Pérez*

adjunta al certificado

10. *Leucosia* (Leucosia) *leucosia* (Linné) (Fig. 10)

PUBLICO DECIMA
GUYANA

10. *Leucosia* (Leucosia) *leucostoma* (Fabricius) (Fig. 10)

19. *Leucosia* (Leucosia) *leucostoma* (Fabricius) (Fig. 19)

o no es mencionado en este acta.

LEGA DE TUTU LO CUOL, Yo con mi m ño y nella firmo el 23 de Septiembre, 1771

500023

Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público Décimo Sexto
del Distrito de Guayaquil

23. Lunes, 27 de Septiembre

NOTARIO DE COMERCIOS ECUADOR

Capital: Guayaquil

En la villa de hoy dicto acta de nacimiento de mi nieto nacido
y dñ. a las siete horas con copia igual a su abuelo

El Señor

RICARDO DE LOS CIVILES DE MICHIGUA - Cuatro años
y seis meses

Antecedentes: Nació en la villa de Guayaquil

de los padres Matilde

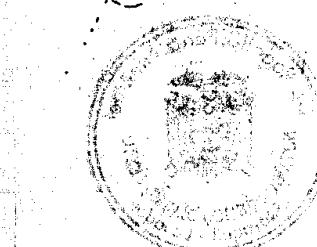
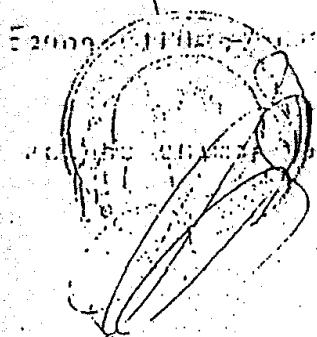
Y Tercero de 1771.



Bazón No notificó con el contenido del informe y providencia
terior al doctor Diego Romero Fonce por no haber señalado
judicial para sus notificaciones posteriores- Quito, enero
1.992/

El Secretario.

ESPACIO
BLANCO



PODER GENERAL

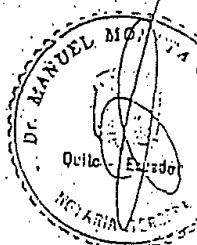
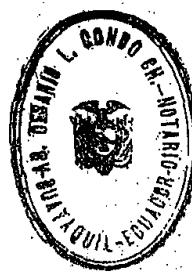
otorgado por

COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS

en favor del señor

GEORGE GIBBS VENTURA

P. D. Q.

Dr. Rodolfo Pérez Piñemiel
Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquilpara que actúe como representante legal de esta Sociedad
en la República del Ecuador.

Cincinnati, Ohio, 16 de Diciembre de 1991

PODER GENERAL

En la Ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), ante mí, VICKI LEE MADDOX, Notario Público, con oficinas en el número doscientos cincuenta (250) Este; Calle Quinta, de esta ciudad de Cincinnati, y ante los testigos que al final de éste se mencionan comparece:

La señora DONNA K. LEONARD, mujer, mayor de edad, casada, Abogada, ciudadana norteamericana y vecina de la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, en su carácter de Secretaria Auxiliar de la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, de aquí en adelante la Sociedad, que es una sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según consta en el Certificado de Incorporación de dicha Sociedad, que me exhibe y la devuelvo, expedido por el Secretario de Estado de dicho Estado de Delaware con fecha veintidós (22) de Septiembre de mil novecientos treinta y tres (1933), de lo cual certifico y doy fe, así como de que la señora LEONARD, a quien conozco personalmente, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, justificando su carácter de Secretaria Auxiliar de dicha Sociedad con el Libro de Actas de la misma, llevado en forma legal, que también me exhibe y asimismo le devuelvo, en el que consta que la señora LEONARD fue elegida Secretaria Auxiliar de la Sociedad en la sesión de su Junta de Directores celebrada el día primera (1) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991), lo cual certifico y DOY FE, así como de que en la actualidad continúa dicha señora LEONARD en el

1000225
del señor GEORGE GIBBS VENTURA, varón, mayor de edad, casado, Abogado,

ciudadano norteamericano, con pasaporte número 072095829, residente en Guayaquil,

República del Ecuador, de las generales ya expresadas, y que para estos efectos la señora LEONARD otorga al señor VENTURA, además de las facultades inherentes del mandato y poder general, todas y cada una de las siguientes facultades y poderes:

I. Para hacer todas las diligencias necesarias y firmar, autorizar y presentar todas las peticiones y demás documentos que sean menester para obtener de las autoridades correspondientes de dicha República, su reconocimiento como representante legal y gerente de esta Sociedad en dicho país, y para establecer oficinas y sucursales y domiciliar a la Sociedad en dicha República, para que ella pueda funcionar y hacer negocios en dicha República, pudiendo a ese fin matricularla y hacer las demás inscripciones correspondientes en los registros de dicho país, según lo disponen las leyes del Ecuador.

Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público Declarado
Del Cantón Guayaquil
Número 291
Gobernación
Para que tome posesión de, y administre, conserve y dirija completa y
plenamente todas las propiedades y negocios de esta Sociedad en la República del
Ecuador y la represente y comparezca en su nombre ante todas las autoridades y
funcionarios de dicha República, ya sean del Gobierno Nacional, del Gobierno de los
Departamentos, o del Gobierno de las Municipalidades, y ante todos los jueces y
tribunales de dicho país, tanto de la jurisdicción ordinaria, ya se trate de tribunales del
orden civil o criminal, como de la jurisdicción privativa, ya se trate de tribunales de
amparo, tribunales de lo contencioso-administrativo, tribunales de conflictos de
jurisdicción, tribunales militares, tribunales del trabajo y previsión social, juntas,



desempeño de su cargo de Secretaria Auxiliar.

Y dice la señora LEONARD:

PRIMERO: Que en la sesión celebrada por la Junta de Directores de la Sociedad el día dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), se tomó el siguiente acuerdo:

"RESUELVESE, que cualquier Secretario Auxiliar de la Sociedad está autorizado para ejecutar un Poder General autorizando al señor George Gibbs Ventura a actuar en nombre de la Sociedad y de sus operaciones en la República del Ecuador. El Poder General excluirá el poder de vender o hipotecar los bienes raíces de la Sociedad y excluirá el poder de pedir dinero a préstamo en nombre de la Sociedad, a menos que la Sociedad le autorice expresamente por escrito."

Yo, la Notario, CERTIFICO, en virtud del conocimiento que tengo de los idiomas inglés y castellano, que lo anterior es una traducción del de la parte pertinente del Acta de la Sesión de dicha Junta de Directores, que está llevada en forma legal, en el idioma inglés, en el Libro de Actas de la Sociedad que ay, se haber tenido a la vista en este acto.

Sigue diciendo la señora LEONARD:

SEGUNDO: Que el acuerdo transcritto anteriormente no ha sido suspendido, revocado, ni limitado y está en completo vigor, fuerza y efecto y, en consecuencia, ella como Secretaria Auxiliar de la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS y cumpliendo con las instrucciones de su Junta de Directores, según se expresan en dicho acuerdo, por la presente otorga PODER GENERAL en castellano, con poder de sustitución, en favo



100026

comisiones, tribunales de sanidad o cualesquiera otros tribunales especiales creados por las leyes del Ecuador o que en lo sucesivo se crearen de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, pudiendo dicho mandatario presentar toda clase de peticiones, asuntos, querellas, juicios, procedimientos y quejas, ya sean administrativos, civiles, criminales, contencioso-administrativos, del trabajo y previsión social, o de cualquiera otra índole, naturaleza y carácter, presentándose como peticionario, demandante o demandado.

III. Para que pueda solicitar, gestionar, negociar, obtener y aceptar de las autoridades correspondientes de dicha República, o de cualquier persona o entidad particular, ya sea por medio de contratos, convenios, concesiones o de cualquier otra manera, toda clase de permisos, autorizaciones, exenciones, concesiones, privilegios, licencias, derechos o contratos, así como las enmiendas, reformas, prórrogas o cancelación de los mismos, en los términos y condiciones que el mandatario actuante estime conveniente.

IV. Para concurrir con voz y voto a juntas de cualquier clase que sean y renunciarlas, incluyendo juntas de acreedores, concursos de acreedores, juicios de quiebra y procedimientos de suspensión de pagos; aprobar o desaprobar liquidaciones y cuentas; condonar obligaciones y obtener o dar quitas o esperas de crédito; solicitar o aceptar en pago la adjudicación de bienes, y ejercitar en fin, cualesquier otros derechos o privilegios que de acuerdo con la ley le corresponda a la calidad como acreedor, cuando sus deudores se declaren en quiebra o bancarrota.

V. Para que pueda obtener y registrar patentes de invención sobre inventos.

Dr. Rodolfo Pérez
Notario Público Decimo
Sexto del Círculo
Guayaquil



mejoras o procedimientos de cualquier naturaleza y obtener el reconocimiento, registro y renovación de derechos de propiedad literaria y artística, nombres comerciales y marcas de fábrica; para que pueda cobrar y recibir las cantidades que en la actualidad o en cualquier tiempo puedan deberse a la Sociedad en dicho país, y aprobar liquidaciones y cuentas; para que pueda pagar las contribuciones o impuestos que respondan, y comprar y vender por el precio y en las condiciones que estime convenientes, frutos y productos agrícolas de todas clases, y efectos; mercancías y bienes muebles de todas clases; para alquilar o arrendar para los negocios y usos de la Sociedad cualquier clase de bienes muebles o inmuebles por el tiempo y en las condiciones que juzgue conveniente; para establecer fábricas de cualquier clase; para la correspondencia y llevar los libros de contabilidad y firmar los documentos del giro mercantil; para que pueda aceptar donaciones de cualquier naturaleza; para que reciba o acepte bienes de todas clases en hipoteca, censo, prenda, anticrasis, usufructo, uso o habitación; para que pueda comprar y aceptar traspaso de bienes inmuebles y derechos reales de todas clases, los que hará inscribir en los correspondientes Régistros de la Propiedad en dicho país, usando para esto los recursos legales correspondientes, pero no podrá vender, hipotecar, ni arrendar por más de diez (10) años los bienes raíces de la Compañía a menos que un Poder Especial otorgado por la Sociedad le autorize para ello; pero sí podrá vender, ceder, traspasar, permutar, prorrogar o modificar créditos hipotecarios, prendarios o pignoraticios constituidos a favor de la Sociedad; podrá depositar en el Banco o Bancos que considere convenientes el dinero perteneciente a la Sociedad y retirarlo de dichos

20027

Bancos; podrá dar dinero a préstamo, ya sea a mutuo, en cuenta corriente o en calidad de refaccionario; podrá hacer los pagos de las obligaciones y deudas de la Sociedad en dicho país; podrá contratar y despedir los empleados y trabajadores que estime necesario ~~si jándoles su compensación y obligaciones.~~

VI. Para representar o hacer representar a la Sociedad como accionista o socio de otras compañías en las juntas generales de accionistas o socios que esas compañías celebren, y para votar en esas reuniones y ejercitar los derechos que le corresponden a esta Sociedad como tal accionista o socio.

VII. Para actuar como consignatario o agente de vapores y efectuar en dicha República las operaciones de fletamientos marítimos; para recibir, avituallar y despachar vapores en los puertos ecuatorianos y hacer todo cuanto se refiera a la estiba y desestiba de sus cargamentos; para firmar o autorizar los documentos aduaneros o consulares que sean menester; para verificar, exigir, emitir y recibir las cantidades y demás dineros provenientes de estas operaciones y extender los recibos de pago correspondientes; y en general, para ejecutar todos los demás actos propios de un consignatario o agente de vapores.

VIII. Y, como concomitante de las facultades y poderes anteriormente numerados, el mandatario queda ampliamente facultado para que pueda otorgar, celebrar, autorizar y firmar a nombre de la Sociedad, mediante documentos públicos o privados, toda clase de escrituras, contratos, convenios, conciernos y demás documentos públicos o privados, que sean necesarios o convenientes para desarrollar o llevar a efecto las facultades y poderes conferidos en este poder y en particular, para que el mandatario pueda actuar en su nombre y en el de la Sociedad, en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones y deberes que la Sociedad contraiga con terceros.

acuñadas para condonar, novar, prorrogar, reformar, rescindir o consignar concesiones, contratos; para aceptar y endosar letras de cambio, libranzas, cheques y pagarés; pero no podrá tomar dinero a préstamo o emitir pagarés, giros o documentos negociables a nombre de la Sociedad, sin autorización escrita del Presidente, Vice Presidente o Tesorero de la misma o sin acuerdo de su Comité Ejecutivo o de su Junta de Directores.

IX. Y, por último, para que pueda sustituir este PODER GENERAL, en todo o en parte, en personas de su confianza, reservándose o no, según lo crea conveniente la facultad de continuar en el ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su ejercicio o separándose por completo del mismo, pudiendo revocar las sustituciones que haga de dicho poder, entendiéndose, sin embargo, que las sustituciones que se hagan de este poder no serán revocadas por la renuncia de dicho poder, ni por la muerte de los mandatarios nombrados, ni por la de alguna de las personas en quienes hubiese sustituido este poder, y que a su vez hubiese hecho sustitución del mismo y entendiéndose también, que este poder y las sustituciones que de él se hagan, podrán ser revocados por la Sociedad en cualquier tiempo que lo considere necesario o conveniente. Queda también entendido que dicho mandatario está ampliamente facultado para hacer las declaraciones y cumplir con los requisitos que exijan las leyes de Ecuador para los efectos de conservar y mantener la personalidad jurídica de la Sociedad y del presente poder en los registros correspondientes de dicha República de Ecuador y también queda entendido que dicho mandatario podrá revocar cualquier poder que haya sido otorgado directamente por la Sociedad y cualquier poder que haya

10000010 100028
sido otorgado por personas que tienen Poder General otorgado por la Sociedad, con poder de sustitución.

Así lo manifestó la señora DONNA K. LEONARD, ante mí, la infrascrita Notario y ante las testigos, aptas por derecho, señoras TERRI L. SUTER y L. JENNIFER HOLTERHOFF, mayores de edad, casadas, oficinistas y vecinas de dicha ciudad de Cincinnati, a quienes conozco personalmente, sin impedimento legal para actuar como tales en este acto y de cuyo conocimiento, profesión y vecindad yo, la Notario, CERTIFICO y DOY FE.

Leído por mí, la Notario, el presente documento al otorgante y a las testigos, por renunciar ellos a hacerlo, manifiestan todos su conformidad y firman ante mí, que CERTIFICO y DOY FE de todo el contenido de esta escritura.

COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS

DONNA K. LEONARD
Secretaria Auxiliar

STATE OF OHIO
CITY OF CINCINNATI
COUNTY OF HAMILTON

Subscribed and sworn to before me, in the City of Cincinnati, County of Hamilton, State of Ohio, United States of America, this 18th day of December 1991, which translated into Spanish means: Suscrito y jurado ante mí, en la Ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, este día 18 de Diciembre de 1991.

Ante mí

VICKI LEE MADDOX
Notario Público

TESTIGOS:

TERRI L. SUTER

L. JENNIFER HOLTERHOFF

8

VICKI LEE MADDOX
Notary Public, State of Ohio
My Commission Expires Feb. 2000



Nº 065

IN STATE of OHIO
COUNTY of HAMILTON

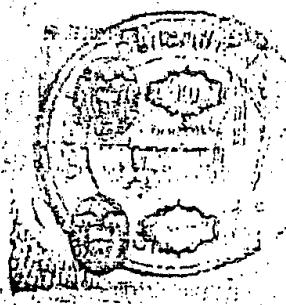
JOSEPH T. DETERS, Clerk of the Common Pleas Court,
same being a court of record for the aforesaid county, having by law a seal do hereby certify that
VICKI LEE MADDOX, Esq., whose name is subscribed to the attached certificate of

MARY PUBLIC duly commissioned and sworn an of taking said acknowledgment, proof or affidavit a
cknowledgment, proof or affidavit, was at the time of residing in said county, and was, as such, an officer
said state, duly authorized by the laws thereof to take and certify the same, as well as to take and
certify the proof and acknowledgment of deeds and other instruments in writing to be recorded, in said
te, and that full faith and credit are and might be given to his official acts; and I further certify
that I am well acquainted with his handwriting, and verily believe that the signature to the attached
certificate is his genuine signature. I further certify that the filing of the impression of the notary seal is
required in this state.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my
official seal this 23rd day of DECEMBER, 1991

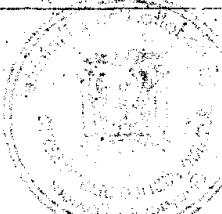
JOSEPH T. DETERS

Common Pleas Court, Hamilton County, Ohio



DR. IVAN ATTIA
Consul General of Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO
Presentado ante notario la firma que aparece en
el siguiente documento:
Acta de nacimiento
que se emitió en el Día 17, before of 1991
en el Consulado de Ecuador
en la ciudad de Chicago.
Autentificado en la Ciudad de Chicago
Por el Dr. Ivan Attia
Alto de la Consulada
Lugar y Fecha: Chicago, Illinois, USA



notarico en el Registro de escrituras públicas de
Notaría Pública del Cantón Quito, correspondiente a la
exp. el Poder general otorgado por la Compañía GEORGE
VOCAL DEL GUAYAS, en favor del señor GEORGE CRES-
CERIA, con los pertinentes ruzones de aprobación,
ante el Notario del Cantón Quito, el veintidós de enero de
mil novecientos veintiún y dos. (- - - - -)
Notario (firmado) Doctor Manuel Moreira Castillo, No-
tario Público del Cantón Quito. (hay un sellado)

Es falso y falso

la certificación, tal documento que antecedió. (notario
ante este acto, en la de ello confiero este, sellado
en suyo, en suyo, a voluntad la enero 22 del 1971)

Notario Público Décimo

Notario

Cantón

Guayaquil

Notario

Publico

Décimo

Notario

El Oficina de Notificación con el contenido del escrito y ante
riormente el doctor Díez Romero Ponce, por no haber señalado
el domicilio judicial para sus notificaciones posteriores - Quito, el

1.992.

El Secretario,

Dr. Juan Pérez
Notario Público Distrito Capital
Número 1200

SECRETARIA TERCERA DE QUITO. De conformidad con la
facultad prevista en el Art. 1º del Decreto N° 2384,
publicado en el Diario Oficial N° 64, del 13 de Abril
de 1981, que amplía el Art. 2º de la Ley Notarial,
CERTIFICO que la persona que suscribe, es igual al
dокументo que se me exhibió.

Quito, 25 de enero de 1992.

NOTARIO PÚBLICO N° 1200
DR. JUAN PÉREZ, SECRETARIO

Dr. Eduardo Romero Ponce
Domicilio: C. 1000



... de acuerdo a la Constitución de la República de Ecuador, la
que establece que el Poder Ejecutivo es el que designa a los
funcionarios y servidores de la Nación. El Poder Ejecutivo Mercantil.

000030

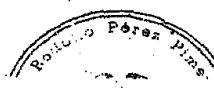
RECEPCIONADO
RECEPCIONADO
RECEPCIONADO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Abogado Público Decano Señor
Al. Segundo Vicealcalde

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano
Santo del Canto
Guayaquil



RECIBIDO MERCANTIL CANTÓN QUITO
1. Volveré pagado por este trámite
2. 14 de Septiembre de 1930



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor
Mero Ponce, con matrícula número dos mil setenta
y siete y uno del Colegio de Abogados de Quito
fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en
trío de Escriturales Técnicos de la Intendencia Vieja
del Cantón Quito, actualmente a mi cargo.- El
meral otorgado por la Compañía Agrícola del
val del señor George Gibbs Venture que entrecedo
a cinco de Febrero de mil nevecientos noventa

E-4307A810

He sido yo PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento
anterior, protocolizo ante mí: p. en f. de 01
ro 031, sellado y firmado en QUITO, a seis de
diciembre de mil novecientos noventa y dos. -----

J. POLYMER SCIENCE: PART A-1

ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
INTENDENTE DE CONCEJILLOS DE GUADALAJARA

CONSEGUE D. E. F. A. N. D. O. :

QUE el señor. CARLOS MEJIA GARCIA en su cargo de Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA MINERA DEI GUAYAS, ha comparecido a este despacho para presentar la calificación, inscripción y publicación en el Poder General que la mencionada compañía complace en favor del señor GEORGE GIBBS VENTURA;

QUE EL efecto ha sido presentada una copia cada conciente de la protocolización del referido efecto en la notaría Fernández del centro que se efectuó en la fecha 19/2/1981 y tras copiar certificó y expediente que el Notario Vigilante Cuarto del Distrito protocolizó a su vez la copia auténtica en la notaría Fernández.

Se dirige a Federaciones conformadas por los 5
de Municipios, en el Artículo 424 de la
Constitución.

1. QDI of Departamento Jurídico de Compensación
y Administración de la Oficina Ejecutiva de Comisiones
y Autoridades. La combinación de teléfono para
el número 200-212-5465 del 27 de febrero de 1988.

En su memoria, se da la Atención de que delegadas
varias de las autoridades de Compañías mediante Resol
nencia 1000-PC-01 de 11 de marzo de 1950; ADU-9327
y resolución de 1953; 31-ADM-96691 en el de los
deportes.

中華書局影印



Diez mil quinientos noventa (10590)

que el paciente sea en el hospitalizado en la clínica de la fundación, en la cual se le realizan las medicaciones y las visitas teniendo en cuenta el valor de las mismas. La administración de la medicación se recomienda efectuarla dentro de la hora en la que se ha hecho la prescripción y se cumplen con las prescripciones emitidas dentro de los límites de la farmacia. La farmacia es la encargada de la ejecución que se ordena.

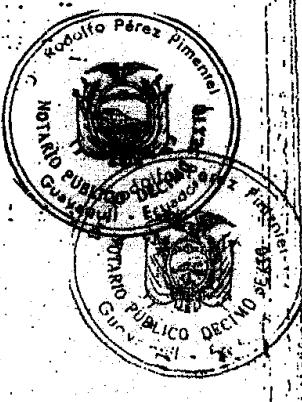
2.2.2. *Statistical and experimental results*

... una sola y única en la Superficie
unida en su parte inferior.

1. *What is the name of the author?*

- 10 -

1947-1951 que era director del hospital y cuando se presentó ante el Dr. Francisco Gómez, director de Salud, informó que se había hecho una revisión de los 1.300 pacientes que se atendían en el hospital y que se había detectado 2.370 que tenían tuberculosis.

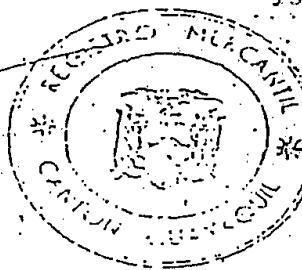


lugar a toque 425. y 4269 del Registro Notarial de mil novecientos
treinta y cinco y mil novecientos ochenta y ocho, respectivamente,
margin de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veinte
de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Notarial

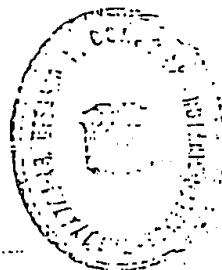
0000032

Guayaquil

AF: HÉCTOR MIGUEL Y IVÁN ANDRADE
Notario Público del Cantón Guayaquil



INGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada doña
MONSEÑORAT ROQUELLON P., con Registro número: veinte mil novecien-
tos cuarenta, protocolizo en el Registro de escrituras pú-
blicas a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, ve-
nte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.-



Ab. Cecilia L. Conce Chiriboga
Notaria 5a. del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Decreto del Cantón Guayaquil
Ab. Cecilia L. Conce Chiriboga
Notaria 5a. del Cantón
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, en 16 de febrero, copia certificada
COPIA CERTIFICADA, que nello y firmo, en trece (13)
febrero, en Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil no-
vecientos noventa y tres.-

Ab. Cecilia L. Conce Chiriboga
Notaria 5a. del Cantón
Guayaquil



Diez mil quinientos noventa y uno (10341)
ante mí; en fe de ello confiero esta DÉCIMA OCTAVA "CO-
CERTIFICADA que nello y firmo en quince hojas éstas:
Guayaquil, a veinte de Julio de mil novecientos no-
ta y tres.

2. Cedro L. Córdo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

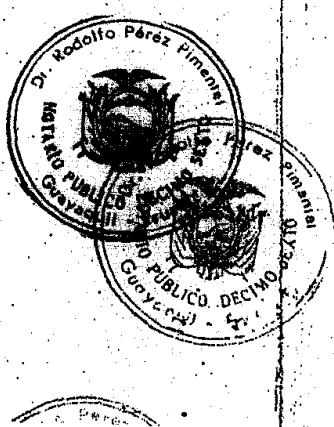


3. Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público Distrito Santa
del Cordero, Guayaquil



23.

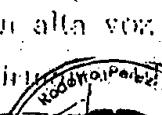
Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público Distrito Santa
del Cordero, Guayaquil



Diez mil quinientos noventa y tres

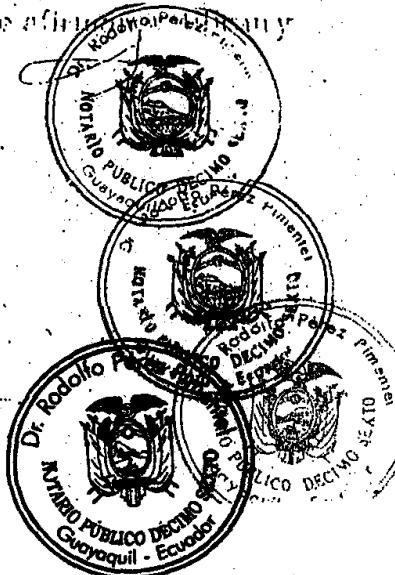
1000033

cláusula IX del mencionado Poder. - TERCERA. SUSTITUCIÓN DE PODER. - Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, Yo, LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ a nombre y en representación de COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS tengo a bien sustituir el Poder General que se menciona en la cláusula anterior, en todas sus partes y con la misma extensión con que yo lo ejerzo a favor del señor ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, ciudadano costarricense, con pasaporte Número uno - cinco siete dos - cinco uno cinco - ocho ocho, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo mismo ejercer todas las facultades que a mí me fueron conferidas por la compañía anteriormente y que constan en el mencionado instrumento original de mandato tantas veces mencionado, cuya copia certificada usted agregará a esta escritura pública como documento habilitante. - CUARTA.

ANTECEDENTES. - Sirvase agregar señor Notario, las declaraciones y cláusulas correspondientes, así como los habilitantes notararios para el perfeccionamiento de esta escritura pública. - 1) legible, Progada Montserrat Rouillon. - Registro seis mil novecientos cuarenta, Guayaquil. - Hasta aquí la Minuta. - Se agregan documentos de Ley, - Lleida la escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los firmantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se ofirieron para su yudicar la veracidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. C. 

1871 DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ

Padilla Pérez finímenel
Padilla Pérez Declara: Exito
Padilla Pérez declara: Exito



ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO

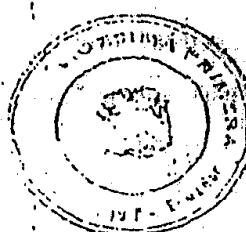
Pasaporte N°. 1-572-515-68

DR. MARCUS DIAS CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello consta, esta SEGUNDA COPIA que sello
rubricó y firmó en la misma fecha de su otorgamiento.

Attest: MARCUS DIAS CASQUETE

Notario, Viajero, Padrino
y Casillero



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
N°. 94-2-1-1-0008179 dictada el 7 de Febrero de 1.994, por el Juzgado
de Comercio de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública
que contiene la SUSTITUCION DE PODER que OTORGA LUIS MELCHIOR
SANTA CRUZ EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA, DEMANDA
AL NOTARIO DE ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, de fojas 4.849 a 4.860, monto
1.750 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.579 del Regis-
tro.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro
y Frontera Nacional.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecientos noventa y

СОСЛУЖИЛЫЙ ОБРАЩЕНИЯ ОБРАЩЕНИЯ

INTERVIEW OF COMPETITORS OF GUYANA

CONTINUATION

QUE el señor Luis Felipe Buchlesta XXVIII Santa Cruz, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL ORINOCO, patrocinado por la Abg. Monserrate Bouillon Puglisi, ha formulado el despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la constitución de poder en favor del señor Adelio Bautista Guzman en favor

QUE al efecto ha sido presentadas cuatro copias certificadas de la Sustitución de Poder otorgada en la Notaría Viéndima Primera del Guayaquil, el 15 de diciembre de 1923;

199E dicha designación de Poder Ejecutivo conformidad con los establecidos en el art. 424 de la Ley de Comisiones;

que el Departamento Jurídico de Compañías Andinas y Extranjeras, Intendencia de Derecho Sociedad, mediante oficio No. 50-013-649172 de febrero de 1994, ha emitido informe favorable para la constitución de la citada.

El ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor inspector de la Comisión, mediante Resoluciones nros 900-924-930 del 29 de noviembre de 1927; y, nro 22-297 del 18 de noviembre de 1928;

REBUNDLES

ARTICULO PRIMERO.- CALIFORNIA de Tonalá y suficiente la que tiene Poder, efectuada por el gobernador Luis E. Zapata, publicó el 28 de Mayo de 1924, en virtud de la voluntad de la Compañía extranjera COMPAÑIA AMÉRICA DEL C. T. FAVOR DEL SODIO, adquirió por el precio de \$1,000,000.00, el valor de costar técnico, en los términos y condiciones en la escritura pública de ante el Notario Vigésimo Primero del Crédito Huayacati, el 43 de Mayo de 1923.

... autorizo a ustedes a responder que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil, no tiene en la suscripción de poder contestada por el representante de la Compañía extranjera **COMPAGNIE AGRICOLE DU CHAYON**, nombre de la licencia 33331, la firma de su representante, el Sr. **LEONARD L. COOPER**, que figura en el acta de suscripción 1975, en la Oficina de Registro de la Propiedad, en su calidad de representante de la mencionada Compañía, y que cumple con las prescripciones del artículo 10, 2º o correspondiente de la legislación de la República.

2. **Asociación Interesada:** Aclarando que en el Registro Mercantil que figura en el anexo al margen de la *Indicación del poder para la cesión* concedido a la compañía extranjera **COMPAGNIE AGRICOLE** el 3 de abril de 1925 que consta con el No. 27.111 del Registro Mercantil, libre de limitaciones y anotado bajo el No. 532 del presente, aprobada la *Sustitución de Poder*, se señalará la anterior.

CONFIDENTIAL - SOURCE DISCLOSED UNDER E.O. 14176 - 2024 RELEASE UNDER E.O. 14176

ESTADO
DEL ECUADOR
ESTADIA DE COMPAÑIAS

Diez mil quinientos noventa y cuatro. 105

2
111.24-2 1-1 GUAYAS
AGRICOLA DEL GUAYAS

edicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto de la escritura pública de sustitución de Poder en mencción.

100. vuelva el expediente.

QUISE DADA y firmada en la Intendencia de Comodoro, el

Abi. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTERVENCIÓN DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Que en fecha de hoy, queda inscrita la presente Re-
gistro Público Único 817 a .843, número 1.749 del Registro Mercantil y
en el folio 3.51 del Repertorio.- Guayquil, once de Febrero
de mil novecientos / cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente

1 F I C R - Día con fecha de hoy, Se tomó nota de lo ordenado en ejecución a fijas 293 del Registro Mercantil de 1.935, 4.472 del año de 1.933; y 7.15 del Referido Registro de 1.993, al margen de sus paciones respectivas. - Guaynquil, once de Febrero de mil novecientos y cuatro. -- El Registrador Mercantil suscrito.

Dr. श्रीमद्भागवत्

1962 Filantropie
Decine Sexto
35000000

DE LA SUSTITUCIÓN DE PODER OTORGADO POR EL SEÑOR LUIS FELIPE DUCHICELA XXVII
SANTA CRUZ EN SU CALIDAD DE APÓDORADO DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA COMPAÑIA
AGRICOLA DEL GUAYAS

1.- PROTOCOLIZACION.- La sustitución de Poder otorgada en la ciudad de Guayaquil por el señor Luis Felipe Duchicela XXVII Santa Cruz, en su calidad Apoderado de la compañía Extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, nacida en la ciudadidad ecuatoriana, a favor del señor Adrián Rodolfo Guzman Orgaz, fue otorgado en la notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a cargo del abogado Marcos Diaz Casquete, el 13 de diciembre de 1,993.

2.- CALIFICACION DE SUFICIENCIA PARA SUS EFECTOS EN EL ECUADOR.- El señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arceo Arceo, mediante Resolución No. 94-2-1-16-0000017, expedida el 21 de febrero, calificó como suficiente para sus efectos en el Ecuador la sustitución de poder otorgada por el señor Luis Felipe Duchicela XXVII Santa Cruz en su calidad de apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, a favor del señor Adrián Rodolfo Guzman Orgaz, nacida en la ciudadidad ecuatoriana.

3.- INSCRIPCIONES.- La referida sustitución de poder fue inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, el 11 de febrero de 1,994, cumpliendo además con lo dispuesto en el artículo 750 de la legislación mercantil.

4.- TEXTO DE LA RESOLUCION REFERENTE A LA CALIFICACION DE PODER.- (Continúe texto anterior de la 3 y la Resolución).

Guayaquil, 16 de febrero de 1,994.

Constituyó Sello
Ab. Miguel Angel Diaz Casquete
SECRETARIO DE LA DILIGENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Abdol

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada SERRAT ROJAL PUIG-UR, con Registro interno: seis mil cincuenta, del Colegio de Abogados de Guayaquil, protocolo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, a s/ documento queceden.- Guayaquil, diez y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Ab. Abdol
Secretario de la diligencia
Registro de Escrituras Públicas
Guayaquil

Este

Diez mil quinientos noventa y cinco (10595)

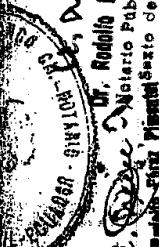
10595

me con su original protocolizado en fe de ello con-
fiero este DECIMA SEPTIMA Copia CERTIFICADA que
hecho y firmo un veinte hojas útiles xerox.-Guaya-
quil, en cuenta de Noviembre de mil novecientos no-
venta y cuatro.

Ab. Esterlin L. Cordero Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



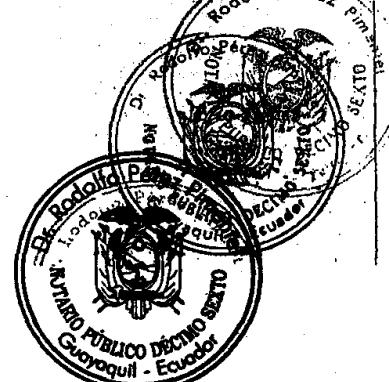
Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público número
Rodolfo Pérez Pimienta So. del Cantón
Número Pérez Pimienta
Notario Público So. del Cantón



Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público número So. del Cantón
Rodolfo Pérez Pimienta So. del Cantón



Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público número So. del Cantón
Rodolfo Pérez Pimienta So. del Cantón





2 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes
3 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, como
4 Notario Doy fe.

5 *Richard* 6 7

ADRIAN GUZMAN-GREAMUNO

8. Serial U. No. 111404 (31) - 1

9 Bert. de Vot. No. Extraordinary
10

COMPAGNIA AGR

12 0940070851001
13 Ran 9

RICARDO ALBERTO ELDRÉS GARCÉS

15 RECORDED REBENTON, ILL.
Passenger, No. 610672396

El Delirio

AB. MARGOS DIAZ GASQUE

21 Se otorgó onto mí, en fe de ello confiero esto PRIMERA COPIA que
22
23 fultrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. - 

Abog: MARCOS DIAZ CASQUEIRO
Notario Vig. no. Primero
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo establecido

ce, ADRIAN GUZMAN OHEANUNO, como representante de la Compañía
PLA DEL GUAYAS a favor de RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, de fo-
l. 380 a 73-427, número 23-369 del Registro Mercantil y anotada
el número 46.346 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y ocho de
noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercan-
tante.-Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de
Isla y Defensa Nacional.-Fecha 11 Supr.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

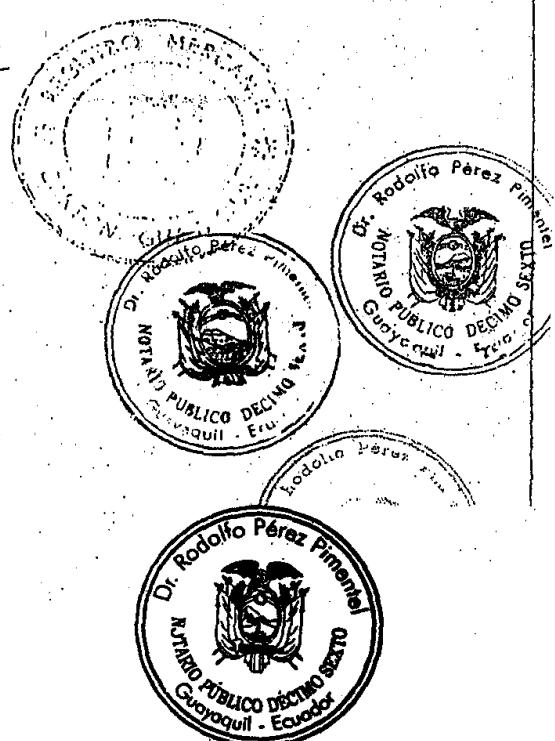
FILII: Que con fecha de hoy, se tomó nota de este escrito de
296 del Registro Mercantil de 1.935; 4.470 del mismo Regis-
tro de 1.988 y 4.850 del propio Registro de 1.994, al margen de
las escrituras respectivas.-Guayaquil, veinte y ocho de Diciem-
bre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

FILII: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto
Artículo 95 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá
elijo durante seis meses en la Sede de este Despacho bajo el n.º
1.312, un extracto de la presente escritura.-Guayaquil, veinte
y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador
Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

MEMCANTIL CANTON GUAYAQUIL
pagado por este trabajo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 95-2-1-0607679

CARLOS JULIO AROSEmena AROSEmena

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el señor Adrian Guzmán Dreamuno, en su calidad de Apoderado de la Compañía extranjera AGRICOLA DEL GUAYAS con el patrocinio de la Ab. Montserrat Rouillon Puig- Mir, ha comprendido el Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la sustitución de poder en favor del señor Ricardo Alberto Flores Gámez.

DE AL efecto han sido presentadas copias certificadas de la sustitución de poder ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, el 15 de agosto de 1993.

QUE dicha sustitución de poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Código de Compañías.

EN el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Señor Superintendente de Compañías Resoluciones No. ADM-92407 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92409 de 24 de noviembre de 1992.

RESUELVE lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la sustitución de poder efectuada por el señor Adrian Guzmán Dreamuno, en su calidad de Apoderado de la Compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS en favor del señor Ricardo Alberto Flores Gámez, de nacionalidad costarricense, en los términos establecidos en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 15 de agosto de 1993.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se anote la sustitución de poder conferida por el Apoderado de la Compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, señor Adrian Guzmán Dreamuno constante de la escritura pública, otorgada el 15 de agosto de 1993 ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, junto con la presente Resolución y se cumplan las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se anote al señor Ricardo Alberto Flores Gámez la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, concedido a la Compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, que consta anotado bajo el No. 97, el 3 de abril de 1935 y al margen de la inscripción que se anote conferido por la misma sociedad en favor del señor Adrian Guzmán Dreamuno que consta inscrita en el Registro Mercantil el 11 de febrero de 1974, se anote la presente aprobación de la sustitución de poder y se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro de la escritura Pública de sustitución.

COMPLIDA lo que se establece en el expediente.

DURANTE QUESO - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, a

Dr. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

ADT/23
DJI/HVC
EXP. 2190-33



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1000033

EXTRACTO

DE LA SUSTITUCIÓN DE PODER, OTORGADO POR LA COMPAÑIA EXTRANJERA
COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS.

1.- PROTOCOLIZACION.- La sustitución de Poder otorgada en la ciudad de Guayaquil, por el señor Adrian Guzmán Oreamuno, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, de nacionalidad estadounidense, a favor del señor Ricardo Alberto Flores Gamez, fue protocolizado en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a cargo del Ab. Marcos Diaz Casquete, el 15 de agosto de 1995.

2.- CALIFICACION DE SUFICIENCIA PARA SUS EFECTOS EN EL ECUADOR.- El señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Carlos Julio Arrosgemena Arrosgemena, mediante Resolución N°. 9342-1-1-0007679 el 1 de diciembre de 1995, calificó como suficiente para sus efectos en el Ecuador la sustitución poder otorgado por el señor Adrian Guzmán Oreamuno en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS** a favor del señor Ricardo Alberto Flores Gamez, de nacionalidad costarricense.

3.- INSCRIPCION.- La referida sustitución de poder fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el N°.2009 el 20 de diciembre de 1995, siendo cumplido, además, con lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Registro.

4.- EXCETO DE LA RESOLUCION REFERENTE A LA CALIFICACION DE PODER (ver el texto integral del Poder y la Resolución).

Guayaquil, 3 de enero de 1996

Miguel Martínez Dávalos

AB. MIGUEL MARTINEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (doce centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de



~~Registrador Mercantil Suplente~~

De acuerdo a lo hecho, de hoy, se tomó nota de lo siguiente:
a) Inscripción anterior a fijos 206 del Registro Mercantil de
4.471 del mismo Registro de 11/9/88 y 4.485 del "propio" de
1.994, al margen de las inscripciones respectivas.
b) veinte y ocho de mil quinientos mil novientos noven-

Ledo, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

Digitized by srujanika@gmail.com

Le 1^{er} juillet 1872, à 10 h. 30, à la gare de Paris-Saint-Lazare, un train de la Compagnie de l'Est, en provenance de Reims, a été attaqué par un ou plusieurs individus, qui ont dérobé à un passager, M. Léonard, un sac contenant 100 francs en billets de banque et 10 francs en billets de 5 francs.

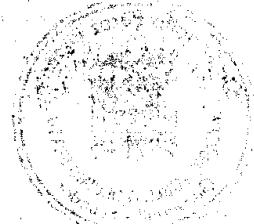
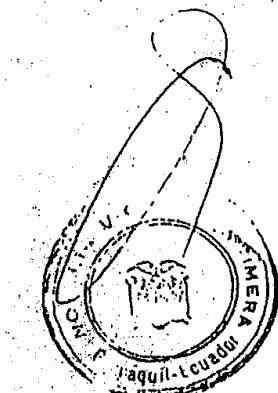
Dr. M. H. Price, President
F. A. , Finance C. 100.00
L. S. 100.00

MEXICO, que en el diario EL TELEGRAPHO en su edición correspondiente al día miércoles diez de enero de novocientos noventa y seis (1996) informa que el Sr. CHILLO MEXICO. Interino de la sustitución de quien efectuado por el señor ABELIANO GUZMAN ORSAGHIN en su calidad de vicegobernador
en calidad de gobernador. COMUNICA AL DIA DE HOY (1996) 05-222-11000-679 de acuerdo con lo establecido en la legislación local y suficiente la sustitución de dicho funcionario designado en el Ecuador; así como la entrega de los documentos protocolizados; con la razón de su nombramiento. Guayaquil, 12 de enero de 1996.

Atentamente
ABELIANO GUZMAN ORSAGHIN
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp.

ESPACIO
EN
BLANCO



Diez mil quinientos noventa y nueve (10599)

0000040

ENCIA: ABOGADO MARCOS DÍAZ CASQUETE; Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el Numeral segundo del Artículo veintiocho de la Ley Notarial en vigencia; y, a la petición presentada PROTOCOLIZO en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo la sustitución de Poder otorgado por la COMPAÑIA AGRÍCOLA DEL GUAYAS QUE NACE ADRIAN RUDOLFO GUZMAN TREPANERO A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO FLURES DANIEZ, que ostécede - Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa y seis.

MARCOS DÍAZ CASQUETE
NOTARIO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA que
sello rubricó y firmo a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos
noventa y seis.

Abog. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí en fe de ello con-
fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA
en treinta fojas útiles Xerox - Guayaquil, el diez de
diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5º. del Cantón
Guayaquil

En cumplimiento de la voluntad de

D. Rodolfo Pérez Pimienta
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEPTUAGÉSIMO
Guayaquil - Ecuador

Ab. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público Décimo Séptimo
del Cantón Guayaquil

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEPTUAGÉSIMO
Guayaquil - Ecuador

de Compañías de Guayaquil, el once de Noviembre del presente año, quedó inscrita esta escritura, la misma que contiene la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, como representante de "COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS", a favor de RAMON JIMENEZ CARBO, de fojas 69.376 y 69.434, Número 20.513 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.022 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por lo dispuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez i nueve de Noviembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil

Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Sustitución a fojas 298 y 73.380 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta i cinco y mil novecientos noventa i cinco, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez i nueve de Noviembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

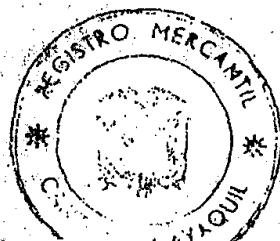
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 905 un extracto de esta escritura pública Guayaquil, diez i nueve de Noviembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

RECIBIDO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
Vengo pendido por este trabajo
S/100.000 E



Diez mil seiscientos (10600)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 96-2-1-1-

0005220

0000041

RODOLFO BAQUERIZO BLUM
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la Abogada Montserrat Rouillón Puig - Mir ha comparecido a este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la sustitución de poder general, otorgado por la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, a favor del señor Doctor Ramón Jiménez Carbo;

QUE al efecto han sido presentadas copias certificadas de la sustitución de poder general, otorgada en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el 10 de octubre de 1996;

QUE dicha sustitución de poder general, guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable No. SC-IJC-4355 del 7 de diciembre de 1996, sobre la suficiencia de la mencionada sustitución de poder general;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-2487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM 96-337 de octubre 17 de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR de legal y suficiente la sustitución de poder general, efectuada por el señor Ricardo Alberto Flores Gómez, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, a favor del señor Doctor Ramón Jiménez Carbo, de nacionalidad ecuatoriana, en los términos constantes, en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 10 de octubre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO. a) DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se inscriba la sustitución de poder general conferida por el Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, señor Ricardo Alberto Flores Gómez, constante en la escritura pública otorgada, el 10 de octubre de 1996, en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, junto con la presente Resolución; y, b) se cumpla con las demás prescripciones contenidas en el Artículo 33 del Código Comercial. Se señalará razón de estas autorizaciones.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se anote al margen de la inscripción el acuerdo para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en consta en la Res. Nú. 97, del 3 de abril de 1935, y, al margen de la inscripción del poder conferido por la misma sociedad, a favor del señor Doctor Alberto Flores Gómez, que consta inscrito en el Registro Mercantil el 28 de diciembre de 1995, se anote presente calificación de la sustitución de poder general. Se señalará razón de estas autorizaciones.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro de la escritura pública de sustitución de poder en mención.

CUMPLIDO; vuelva el expediente.

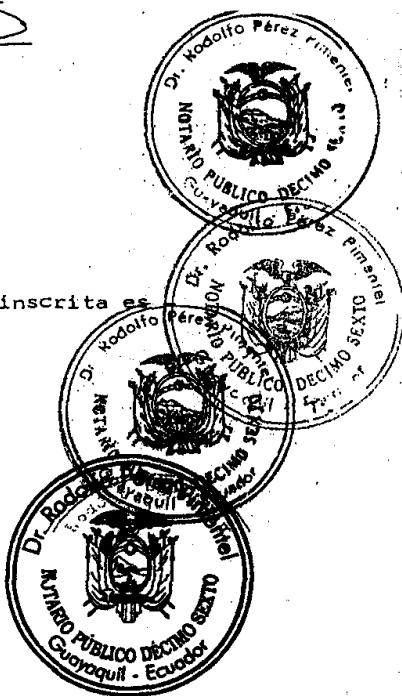
CONUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 de noviembre de 1996

Rodolfo Baquerizo Blum
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público N.º 1000-000
del Cto. de Guayaquil

Q. Dicte

Queda inscrita es



Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público N.º 1000-000
del Cto. de Guayaquil

...
dor Mercantil.-

Alcivar
H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 298 y 73.380
del Registro Mercantil de mil novecientos treinta y cinco y mil no-
vecientos noventa y cinco, en su orden, al margen de las inscrip-
ciones respectivas.- Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil no-
cientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

Alcivar
H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

1100000



CERTIFICO: Que en el diario EL TELEGRAFO, en su edición correspondiente al día lunes veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis (No. 40806), se ha publicado el texto íntegro de la sustitución del Poder General: Que otorga el señor ingeniero Don Ricardo Flores Gómez, a favor del señor doctor Don Ramón Jiménez Carbo, conferido por la compañía AGRICOLA DEL GUAYAS; y de la Resolución No. 96-2-1-1-0005220 del 11 de noviembre de 1996, expedida por el señor Rodolfo Baquerizo Blum, intendente de Compañías de Guayaquil, que lo califica de legal y suficiente para los efectos en el Ecuador y de las certificaciones respectivas; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 29 de noviembre de 1996.

ll. v. el attorney de
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.

jcv.

12. Décimosexta
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada MONTSERRAT ROUILLO, con Registro número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Guayaquil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden. Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

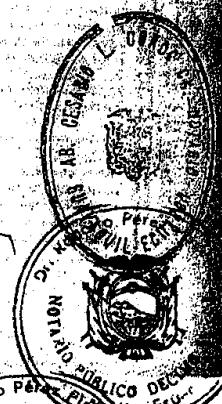
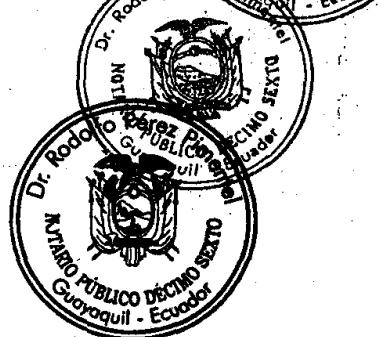
12. Décimosexta
Dr. Rodolfo Pérez Plasencia
Notario Público Decimoquinto
Sexto del Cantón
Guayaquil
Dr. Raúl Pérez Plasencia
Notario Público Sexto
Notario So. del Cantón
Guayaquil

12. Décimosexta
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

Está conforme con su original protocolizado
físico de ello confiero esta DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA
que sello y firmé en treinta y tres hojas útiles Xerox
Guayaquil, a siete de Abril de mil novecientos noventa
y ocho.

12. Décimosexta
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

0000042



• Día veintiún de agosto del año dos mil seiscientos doce (1.0602)

1 Esta foja corresponde a la Escritura Pública de **Sustitución de Poder**
2 General que otorga el señor **Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, por los
3 derechos que representa de la Compañía **AGRICOLA DEL GUAYAS**, a
4 favor del señor Ingeniero **RICARDO FLORES GAMEZ**..

5

6 C.V. N.-

7

8

9 Sr. Ing. **RICARDO FLORES GAMEZ**

10 Pasaporte No. 61063295

11

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * Guayaquil

12 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMO SEXTO COPIA
13 CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS QUI
14 CE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
del Cantón Guayaquil





#9195

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL OTORGAR
LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN CONTESTACIÓN A SU PETICIÓN.**

Certificación de Vigencia de Poder.

Nombre de Compañía: **COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS**

Acto: PODER GENERAL A FAVOR DE RICARDO FLORES GAMEZ

Escritura Otorgada: 2 de Septiembre de 1998

Notario: **Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL** Notario Pùblico Décimo
Sexto de este Cantón Guayaquil.

Fecha de Inscripción: 15 de Enero de 1999

Resolución Aprobatoria # 98-2-I-1-0006

COMPANIAS DE GUAYAQUIL

Fecha de Resolucion: 29 de Diciembre de 1993
Fecha de Inscripcion: 15 de Enero de 1994

Fecha de inscripción: 15 de Enero de 1999

No consta anotación alguna al margen de la inscripción respectiva que declare revocados los Poderes antes descritos.

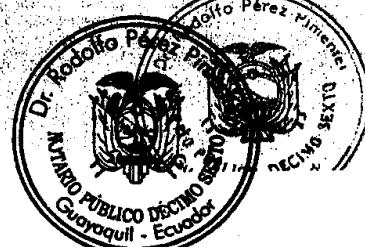
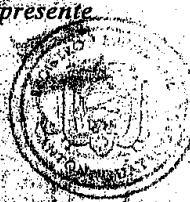
Certificamos que la información obtenida de nuestra Base ha sido redizada hasta el 28 de Junio del 2000.

Cualquier alteración, daño o daño a la firma o a la fecha invalida el presente certificado. Guayaquil, 1 de Julio del 2010.

AB. ZOILA CHEDENO COTILLAN
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA

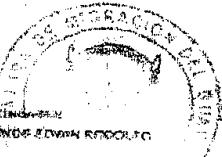
Validez probado por este Trabajo. 8.5.15

E. Isabel Espinosa
Ref.: 300-V-357/1996-V-1
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER ERRORE O TECNICO EN
REGISTRADOR DE ANTERIORIDAD O SUS ASORES.



5300245

Nº EXPEDIENTE: 12014
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL, 24/03/2004
VALIDO HASTA:



NOTARIO PUBLICO GUAYAQUIL - ECUADOR



12, Década
Dr. Rodolfo Pérez Piñanuel
Notario Público Decimosegundo
Sexto del Censo, Distrito Parte 1, Guayaquil
C.C. Pérezano
Dr. Rodolfo Pérez Piñanuel, Notario Público, Serie
Notario Público Decimo Séptimo
del Censo Guayaquil

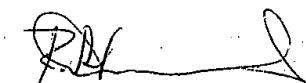


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la
2 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura
3 de principio a fin por mí el Notario en alta voz al
4 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando
5 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy
6 fe.-

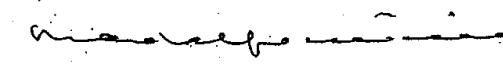
7
8 p' Cía. AGRICOLA DEL GUAYAS.

9 RUC No.

10
11 

12 ✓ Sr. RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ

13 C.C. No. 1715158562

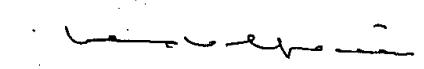
14 

15 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

16 Notario XVI ** Guayaquil

17
18 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
19 Notario Público Décimo Sexto
20 del Cantón Guayaquil
21 República del Ecuador
22
23
24
25
26
27
28

20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
21 Cuarto Testimonio, que rubrico, firmo y sello,
22 en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
23 otorgamiento.- Lo Certifica.- El Notario.-

24 
25 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
26 NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
27 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



29 Cía. AGRICOLA DEL GUAYAS

5000048

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En esta fecha y al margen de la matriz que contiene la escritura de **SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL QUE EL DOCTOR RAMON JIMENEZ CARBO**; por los derechos que representa de la **COMPRAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO RICARDO FLORES GAMEZ., otorgado ante mí, el 02 de Septiembre del 1998, he anotado el Instrumento Público que antecede, en esta fecha.-

Guayaquil a 20 de Abril del 2011.-

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI **
Notario Público Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.143
FECHA DE REPERTORIO:29/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:10:49

500049

Nº 041243

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Octubre del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-11-0005075, dictada el 9 de septiembre del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, quedan inscritas las escrituras pública del 30 de marzo del 2011 y Aclaración y Ratificación del 15 de agosto del 2011, junto con la resolución antes mencionada, que contiene la Sustitución de Poder General que otorga la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS representada por Ricardo Alberto Flores Gámez, a favor de FEDERICO JOSE VASQUEZ ZULETA, de fojas 91.252 a 91.341, Registro Mercantil número 17.952. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de estas escrituras, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN 60.143

REVISADO POR: /

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Coop. Guayaquil: Mz.3 Sol. 4 y 26. Av. Miguel H. Alcivar y Francisco de Orellana. Inter. 18 Edif. de las Cámaras
Guayaquil - Ecuador

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

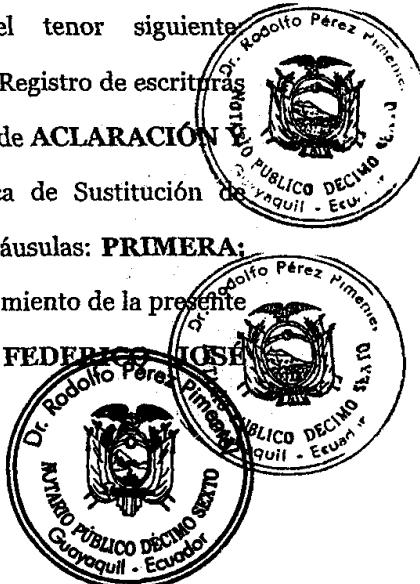
1 No. // 2.011 //
2 ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN A
3 UNA ESCRITURA PÚBLICA DE
4 SUSTITUCIÓN DE PODER
5 GENERAL QUE OTORGA EL
6 SEÑOR INGENIERO FEDERICO
7 JOSE VASQUEZ ZULETA.
8 CUANTIA: Indeterminada.
9



10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
11 del Ecuador, hoy quince de Agosto del año dos mil
12 once, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,
13 Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto de éste
14 Cantón, comparece el señor FEDERICO JOSÉ VASQUEZ
15 ZULETA, de nacionalidad colombiana, con domicilio y
16 residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil
17 casado, de profesión Ingeniero, por sus propios derechos.- El
18 compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y
19 contratar a quien de conocerlo personalmente doy fe. Bien
20 instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que
21 procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
22 me presenta la minuta que es del tenor siguiente
23 MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
24 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de ACLARACIÓN Y
25 RATIFICACIÓN a una escritura pública de Sustitución de
26 Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
27 INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente
28 escritura pública, el señor ingeniero FEDERICO JOSÉ

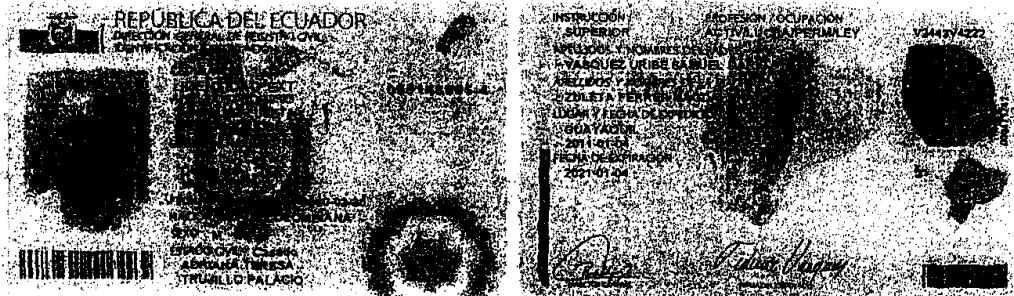
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Cia. AGRICOLA DEL GUAYAS



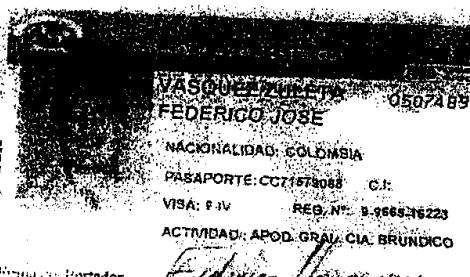
1 **VASQUEZ ZULETA**, a quien se lo podrá denominar el
2 **APODERADO. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El treinta
3 de marzo del año dos mil once, ante el Doctor Rodolfo Pérez
4 Pimentel, Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto del
5 cantón Guayaquil, se celebró la escritura pública de Sustitución
6 de Poder General que otorgó la compañía Agrícola del Guayas a
7 favor del señor Ingeniero Federico José Vásquez Zuleta. b) Se
8 aclara que por un error involuntario, tan solo suscribió la
9 escritura pública indicada en el literal anterior el señor Ricardo
10 Alberto Flores Gamez, por los derechos que representa de la
11 compañía **COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, cuando
12 también la debió suscribir el señor Ingeniero Federico José
13 Vásquez Zuleta en calidad de **APODERADO. TERCERA:**
14 **RATIFICACIÓN.-** Por los antecedentes expuestos, el señor
15 Ingeniero **FEDERICO JOSÉ VÁSQUEZ ZULETA**, declara
16 expresamente que ratifica todo el contenido de la cláusula
17 **CUARTA**, de la escritura pública referida en la cláusula anterior.
18 Agregue usted señor Notario los demás requisitos de Ley que
19 fueren necesarios para la validez y perfeccionamiento de esta
20 escritura. **Firmado Abogado Luis Sotomayor Díaz-**
21 **Granados.- Registro Profesional Número Cuatro mil**
22 **quinientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados**
23 **del Guayas.**
24 **-----Hasta aquí la minuta.**
25 Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el
26 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la
27 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de
28 principio a fin por mí el Notario en alta voz al

1000051



17, Decreto N.º
Mr. Edmundo Pérez Pinilla
Notario Público Décimo
Saxo del Cantón
Guayaquil

W. J. H. Breyde



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

5000052

DILIGENCIA: En esta fecha y al margen de la matriz que contiene la escritura de **SUSTITUCION DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO FEDERICO JOSE VASQUEZ ZULETA**, otorgado ante mí, el 30 de Marzo del 2.011, he anotado el instrumento Público que antecede, en esta fecha.-

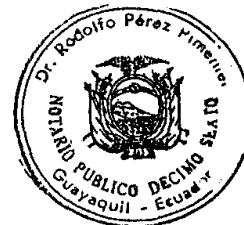
Dircc...

Guayaquil a 16 de Septiembre del 2011.-

.....

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

Notario XVI ** Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE (49) FOJA(S)
Guayaquil, 27/ Febrero/2013.

.....
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando
2 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy
3 fe.-

4

5

6 Sr. **FEDERICO JOSE VASQUEZ ZULETA**

7 C.I. No. 09-5148995-4

8

9

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

10 Notario XVI ** Guayaquil

11

12

13 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
14 **Séptimo Testimonio**, que rubrico, firmo y sello,
15 en esta ciudad de Guayaquil, Hoy 16 de Septiembre
del 2.011.- Lo Certifica.- El Notario.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

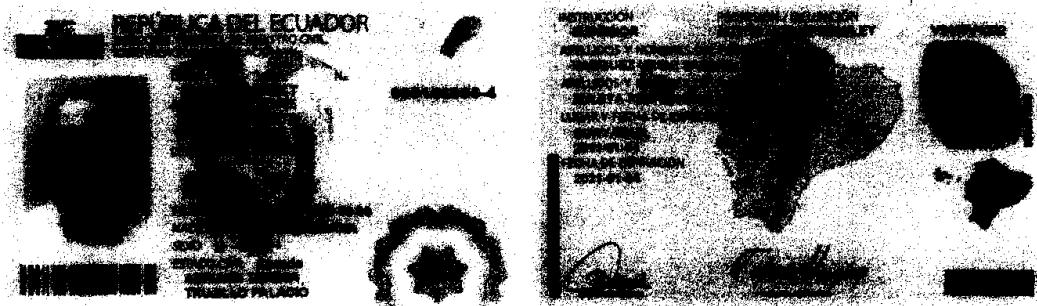
27

28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

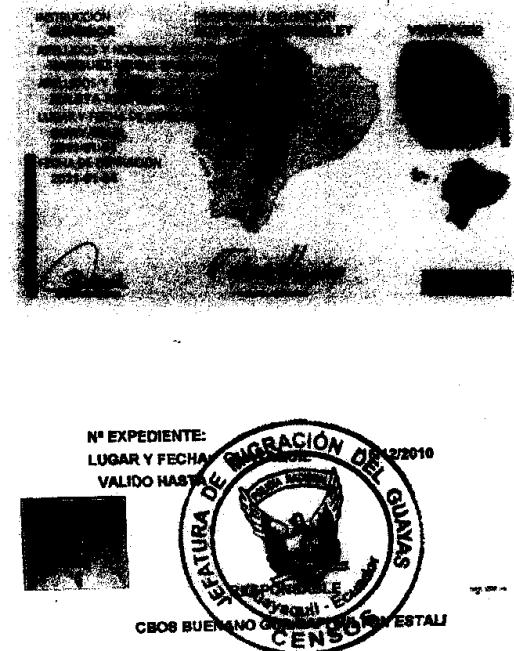
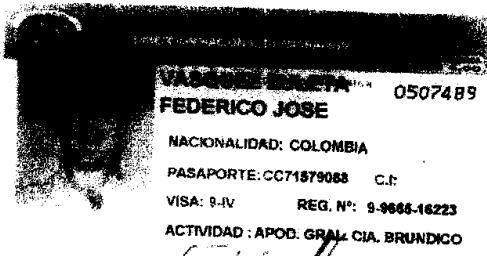


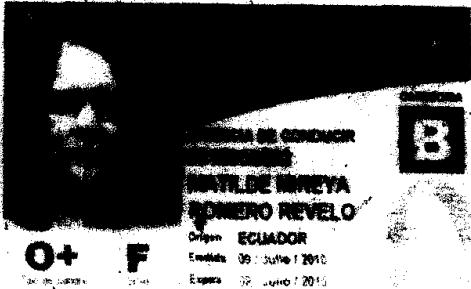
CIA. AGRICOLA DEL GUAYAQUIL



L. Dene A.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

Firma del Notario





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

142

142 - 0097

0910936882

CÉDULA

ROMERO REVELO MATILDE MIREYA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo sexto
Sexto del Censo
Guayaquil

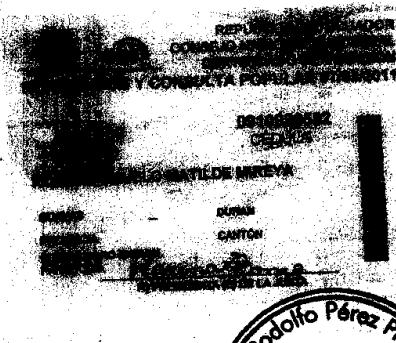
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ELOY ALFAR DURAN
PARROQUIA
ZONA

Presidente de la Junta



0022955

L. Pérez Q.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 **Guayas.** Hasta aquí la minuta. Es copia.- En consecuencia los
2 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que
3 de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída
4 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
5 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
6 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

7

8 p' Cia. AGRICOLA DEL GUAYAS.

9 RUC No. 0990070857001

10 *Federico Vásquez Zuleta*
11 **St. FEDERICO JOSE VASQUEZ ZULETA**
12

13 C.C. No. 095148995-4

14

15 *Matilde Romero*
16 **Sra. MATILDE MIREYA ROMERO REVELO**

17 C.C. No. 091093658-2

18

19 **Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

20 Notario XVI ** Guayaquil

21

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
23 **Sexta Copia Certificada**, que rubrico, firmo y sello
24 en esta ciudad de Guayaquil, Hoy 4 de Septiembre
del 2013.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO S. X. O
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Cia. AGRICOLA DEL GUAYAS

Registro Mercantil de Guayaquil

1000057

NUMERO DE REPERTORIO:35.362
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:15:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPT-E-G-13 0004329, dictada el **23 de julio del 2013**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN (S)**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **sustitución de poder general** conferido por la compañía extranjera **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, a favor de **MATILDE MIREYA ROMERO REVELO** de fojas **113.516 a 113.630**, Registro Mercantil número **15.818**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 35362



Guayaquil, 16 de agosto de 2013

REVISADO POR:

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE (1) FOJA(S)
Guayaquil, 11 SET 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI CUAYAQUIL



Nº 0615051

IMP. IGM. 88